



LUNES 23 DE MAYO DE 2016
AÑO CIII - TOMO DCXVII - N° 101
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinofticial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

LEGISLACIÓN Y
NORMATIVAS

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

ACUERDO REGLAMENTARIO NUMERO CIENTO CINCUENTA Y DOS - SERIE "C": - En la ciudad de Córdoba, a dieciséis días del mes de mayo del año dos mil dieciséis, con la Presidencia de su Titular, Dr. Domingo Juan SESÍN, se reunieron para resolver los Señores Vocales del Excmo. Tribunal Superior de Justicia, Dres.: Luis Enrique RUBIO, Carlos Francisco GARCÍA ALLOCCO y Sebastián LÓPEZ PEÑA, con la asistencia de la Señora Directora del Área de Administración a cargo de la Administración General del Poder Judicial, Cra. Beatriz María Roland de Muñoz, y ACORDARON:

VISTO: El objetivo de este Alto Cuerpo tendiente a agilizar los procedimientos en pos de lograr una mayor eficiencia del servicio de justicia.

Y CONSIDERANDO: Que la evaluación efectuada por este Alto Cuerpo en relación al funcionamiento de los trámites del Beneficio de Litigar sin Gastos, arroja como resultado la posibilidad de darle celeridad a dicho trámite en el paso por la Oficina de Tasa de Justicia a fin de priorizar el desarrollo pleno del proceso principal.

Que en esta senda, luce adecuado implementar un proceso simple y ágil para la obtención del dictamen de la Oficina de Tasa de Justicia en los casos que corresponda.

Que en esta línea, si la mencionada Oficina entiende fundadamente ab-initio que el solicitante del beneficio de litigar sin gastos reúne los requisitos para obtener la gratuidad de la Tasa de Justicia certificará dicha circunstancia, con el alcance del art. 140 del CPCC, comunicándola al Tribunal interviniente que continuará el trámite por el resto de los gastos causídicos y con la salvedad que, en caso de que el condenado en costas sea el sujeto no alcanzado por el beneficio de litigar sin gastos, deberá exigirse a este último el pago de la gabela judicial.

Que asimismo, en el supuesto caso que la Oficina de Tasa de Justicia entienda que no se encuentran reunidos los presupuestos para la gratuidad de la gabela judicial, el Asesor Legal de la Oficina de Tasa de Justicia del Área de Administración intervendrá en la instancia procesal que corresponda según el trámite ordinario del beneficio de litigar sin gastos.

Que en este último supuesto, el contribuyente podrá abonar la Tasa de Justicia o adherirse a un plan de pago en cuotas de la misma si correspondiere, en cuyo caso, la Oficina de Tasa de Justicia comunicará dicha circunstancia al Tribunal interviniente a sus efectos.

Que por ello y lo dispuesto por el art. 22 del Código Tributario Provincial (t.o. 2015),

SE RESUELVE:

1.- DISPONER que los beneficios de litigar sin gastos cuando sean remitidos a la Oficina de Tasa de Justicia del Área de Administración del Poder Judicial y ésta entienda fundadamente ab-initio que el solicitante reúne los requisitos para obtener la gratuidad de la Tasa de Justicia certificará dicha circunstancia, con el alcance del art. 140 del CPCC, comunicándola al Tribunal interviniente que continuará el trámite por el resto de los gastos

SUMARIO

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Acuerdo Reglamentario N° 152 serie C PAG. 1
Acuerdo Reglamentario N° 153 serie C PAG. 2

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 543 PAG. 3
Decreto N° 583 PAG. 22

MINISTERIO DE EDUCACION

Resolucion N° 385 PAG. 3
Resolucion N° 386 PAG. 3

MINISTERIO DE FINANZAS

Resolucion N° 162 PAG. 4
Resolucion N° 93 PAG. 5

MINISTERIO DE FINANZAS

SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS
Resolucion N° 10 PAG. 6

MINISTERIO DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO
Resolucion Interna N° 3566 PAG. 7

MINISTERIO DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE COORDINACION OPERATIVA
Resolucion N° 5 PAG. 7

continua en pagina 2

causídicos y con la salvedad de que en caso que el condenado en costas sea el sujeto no alcanzado por el beneficio de litigar sin gastos deberá exigirse a este último el pago de la gabela judicial.

2.- DISPONER que en el supuesto que la Oficina de Tasa de Justicia entienda que no se encuentran reunidos los presupuestos para la gratuidad de la gabela judicial, el Asesor Legal del Área de Administración intervendrá en la instancia procesal que corresponda según el trámite ordinario del beneficio de litigar sin gastos.

3.- ESTABLECER que si el contribuyente opta por abonar la Tasa de Justicia o adherirse a un plan de pago en cuotas de la misma, la Oficina de Tasa de Justicia comunicará al Tribunal interviniente a sus efectos.

4.- COMUNICAR a la Oficina de Tasa de Justicia del Área de Administración del Poder Judicial.

5.- PUBLICAR en el Boletín Oficial de la Provincia e incorpórese en la página web del Poder Judicial y dése la más amplia difusión.

Con lo que terminó el acto, que previa lectura y ratificación de su contenido, firman el Señor Presidente y los Señores Vocales, con la asistencia de la Directora del Área de Administración a cargo de la Administración General, Cra. Beatriz ROLAND de MUÑOZ.-

FDO: DR. DOMINGO JUAN SESIN, LUIS ENRIQUE RUBIO, CARLOS FRANCISCO GARCÍA ALLOCCO, SEBASTIÁN LÓPEZ PEÑA, CRA. BEATRIZ MARÍA ROLAND DE MUÑOZ.

ACUERDO REGLAMENTARIO NUMERO CIENTO CINCUENTA Y TRES

– **SERIE “C”:** - En la ciudad de Córdoba, a dieciséis días del mes de mayo del año dos mil dieciséis, con la Presidencia de su Titular, Dr. Domingo Juan SESÍN, se reunieron para resolver los Señores Vocales del Excmo. Tribunal Superior de Justicia, Dres.: Luis Enrique RUBIO, Carlos Francisco GARCÍA ALLOCCO y Sebastián LÓPEZ PEÑA, con la asistencia de la Señora Directora del Área de Administración a cargo de la Administración General del Poder Judicial, Cra. Beatriz María Roland de Muñoz, y ACORDARON:

VISTO: El Código de Convivencia Ciudadana de la Provincia de Córdoba, Ley N°10.326, que entró en vigencia el pasado 1º de abril del corriente año.

Y CONSIDERANDO: Que el artículo 103, inc. 18º, de la ley impositiva anual N° 10.324 establece que, en el caso de las faltas que tramiten en el ámbito de la justicia provincial, el condenado deberá abonar la Tasa de Justicia correspondiente (art. 551 y 553 del Código Procesal Penal de la Provincia de aplicación para los condenados conforme art. 146 del Código de Convivencia, Ley N°10.326). Que en tal sentido, a los fines del cálculo de la Tasa de Justicia, en los casos en que: a) la sanción tenga un contenido económico debe aplicarse la alícuota del dos por ciento (2%) del mismo, teniendo en cuenta que en ningún caso la gabela judicial podrá ser inferior a una suma en Pesos equivalente al valor de uno coma cincuenta (1,50) Jus (art. 102, incs. 1 y 3, Ley N° 10.324), b) en los supuestos en que la sanción carezca de contenido económico, la Tasa de Justicia debe ser abonada conforme a lo dispuesto por el art. 102, inc. 2º, de la Ley N°10.324, esto es la suma fija en Pesos equivalente al valor de uno coma cincuenta (1,50) Jus.

Que atento a lo dispuesto por el art. 119, incs. a) y b), del Código de Convivencia, los agentes de percepción y control del pago de la Tasa de Justicia son los ayudantes fiscales, jueces de paz legos de Campaña, jueces de faltas, jueces de control o jueces letrados, según corresponda.

Que los mencionados responsables deberán exigir la acreditación del pago de la Tasa de Justicia por ante sus dependencias y, en caso de incumplimiento, deberán certificar la deuda en los términos del artículo 302 del Código Tributario Provincial (t.o. 2015).

Que asimismo, no corresponderá exigir el pago de la Tasa de Justicia cuando el contribuyente acredite encontrarse inmerso dentro de los presupuestos previstos en el art. 27 de la Ley de Asistencia Jurídica Gratuita N° 7982.

Que a los fines de justificar las condiciones establecidas por el art. 27 de la Ley N°7982, el interesado deberá suscribir la correspondiente declaración jurada en los términos y con el alcance previsto en los artículos 28 y 29 del mencionado cuerpo legal.

Que el límite objetivo de veinte (20) Jus que dispone el art. 27 de la Ley N°7982, en el caso de personas físicas, debe interpretarse que son ingresos netos, es decir, deducidos los gastos que surjan de la declaración jurada.

Que por ello y lo dispuesto por el art. 22 del Código Tributario Provincial (t.o. 2015).

SE RESUELVE:

1.- **DISPONER** que en el caso de las faltas que tramiten en el ámbito de la justicia provincial, el condenado deberá abonar la Tasa de Justicia equivalente al dos por ciento (2%) del contenido económico

viene de tapa

Resolución N° 22 PAG. 8

**MINISTERIO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES
SECRETARIA DE ARQUITECTURA**

<i>Resolución N° 142</i>	<i>PAG. 9</i>
<i>Resolución N° 34.....</i>	<i>PAG. 9</i>
<i>Resolución N° 913</i>	<i>PAG. 10</i>
<i>Resolución N° 152</i>	<i>PAG. 10</i>
<i>Resolución N° 214</i>	<i>PAG. 11</i>
<i>Resolución N° 119</i>	<i>PAG. 11</i>
<i>Resolución N° 122</i>	<i>PAG. 12</i>
<i>Resolución N° 190</i>	<i>PAG. 13</i>
<i>Resolución N° 220</i>	<i>PAG. 13</i>
<i>Resolución N° 105</i>	<i>PAG. 14</i>
<i>Resolución N° 159</i>	<i>PAG. 15</i>
<i>Resolución N° 244</i>	<i>PAG. 16</i>
<i>Resolución N° 245</i>	<i>PAG. 16</i>
<i>Resolución N° 255</i>	<i>PAG. 17</i>
<i>Resolución N° 703</i>	<i>PAG. 17</i>
<i>Resolución N° 902</i>	<i>PAG. 18</i>
<i>Resolución N° 831</i>	<i>PAG. 19</i>
<i>Resolución N° 816</i>	<i>PAG. 20</i>
<i>Resolución N° 817</i>	<i>PAG. 20</i>
<i>Resolución N° 894</i>	<i>PAG. 21</i>

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD

Resolución N° 62 *PAG. 22*

de la sanción, teniendo en cuenta que en ningún caso la gabela judicial podrá ser inferior a la suma en Pesos equivalente al valor de uno coma cincuenta (1,50) Jus.

2.- **DISPONER** que en los casos en que la sanción carezca de contenido económico, la Tasa de Justicia será abonada conforme a lo dispuesto por el art. 102, inc. 2º, de la Ley N°10.324, esto es la suma fija en Pesos equivalente al valor de uno coma cincuenta (1,50) Jus.

3.- **DISPONER** que los agentes de percepción y control del pago de la Tasa de Justicia son los ayudantes fiscales, jueces de paz legos, jueces de faltas, jueces de control o jueces letrados, según corresponda, que deberán exigir la acreditación del pago de la misma por ante sus dependencias y, en caso de incumplimiento, certificar la deuda en los términos del art. 302 del Código Tributario Provincial (t.o. 2015).

4.- **ESTABLECER** que no corresponderá exigir el pago de la Tasa de Justicia cuando el contribuyente acredite encontrarse inmerso dentro de los presupuestos previstos en el art. 27 de la Ley de Asistencia Jurídica Gratuita N°7982, mediante la declaración jurada prevista por los arts. 28 y 29 de la mencionada norma, con el alcance dispuesto en los considerandos.

5.- **COMUNICAR** y darse la más amplia difusión.

6.- **PUBLICAR** en el Boletín Oficial de la Provincia e incorpórese en la página web del Poder Judicial.

Con lo que terminó el acto, que previa lectura y ratificación de su contenido, firman el Señor Presidente y los Señores Vocales, con la asistencia de la Directora del Área de Administración a cargo de la Administración General, Cra. Beatriz ROLAND de MUÑOZ.-

FDO: DR. DOMINGO JUAN SESIN, LUIS ENRIQUE RUBIO, CARLOS FRANCISCO GARCÍA ALLOCCO, SEBASTIÁN LÓPEZ PEÑA, CRA. BEATRIZ MARÍA ROLAND DE MUÑOZ

PODER EJECUTIVO**Decreto N° 543**

Córdoba, 16 de mayo de 2016

VISTO: El expediente N° 0424-060109/2016, del registro del Ministerio de Finanzas.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se tramita la designación del señor Sebastián Sandoval Junyent en el cargo de Director de Jurisdicción de Asuntos Legales con carácter interino dependiente del Ministerio de Finanzas.

Que insta el presente trámite el señor Secretario Legal y Técnica del citado Ministerio indicando que el señor Sandoval Junyent reúne los requisitos de idoneidad para el desempeño del cargo de que se trata.

Que la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Finanzas informa que el cargo en cuestión se encuentra vacante y que cuenta con reflejo orgánico y presupuestario.

Que la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de la Dirección General de Administración de Capital Humano de la Secretaría General de la Gobernación, toma la intervención de su competencia y emite Dictamen N° 258/2016.

Que obra el Visto Bueno del señor Ministro de Finanzas a la designación que se propicia.

Que procede en la instancia hacer lugar a la designación gestionada en autos de conformidad a lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley N° 7233 y

su Decreto Reglamentario N° 1080/86 y artículo 14 Punto II B) de la Ley N° 9361, siendo su vigencia por el plazo de ciento ochenta (180) días corridos o hasta tanto la Superioridad así lo disponga, lo que ocurra primero.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dispuesto por el artículo 144 incs. 1 y 10 de la Constitución Provincial, lo dictaminado por Fiscalía de Estado bajo el N° 226/2016 y en uso de atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Artículo 1° DESÍGNASE con carácter de interino, a partir de la fecha del presente instrumento legal, al señor Sebastián Sandoval Junyent DNI N° 28.270.164 en el cargo vacante de Director de Jurisdicción de Asuntos Legales (11-017) dependiente del Ministerio de Finanzas, por el término de ciento ochenta (180) días corridos o hasta tanto la Superioridad así lo disponga, lo que fuere anterior.

Artículo 2° El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Finanzas y Fiscal de Estado y firmado por señora la Secretaría General de la Gobernación.

Artículo 3° PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Secretaría de Capital Humano dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, notifíquese, y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR / LIC. OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS / CRA. SILVINA RIVERO, SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN / DR. JORGE EDUARDO CÓRDOBA, FISCAL DE ESTADO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN**Resolución N° 385**

Córdoba, 16 de mayo de 2016

VISTO: El Expediente N° 0622-128410/2015, del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que en el mismo se propicia la aprobación del Plan de Estudios de la Carrera "Tecnatura Superior en Salud y Ambiente," para ser aplicado en institutos de educación superior de gestión estatal dependientes de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional.

Que obran en autos los fundamentos, objetivos, requisitos de ingreso, diseño y organización curricular, contenidos mínimos, condiciones de egreso, alcance del título, perfil profesional, perfil profesional del docente y campos de formación de la carrera propuesta.

Que lo procurado resulta procedente, toda vez que se enmarca en la normativa de las Leyes Nros. 24521 de Educación Superior y 26058 de Educación Técnico Profesional, como así también en los lineamientos refe-

renciales acordados por la Resolución del Consejo Federal de Educación N° 229/14.

Que la citada Dirección General ha dado el visto bueno y gestiona la aprobación del plan de estudios propuesto.

Por ello, el Dictamen N° 0637/2016 del Área Jurídica de este Ministerio y lo aconsejado a fs. 28 por la Dirección General de Asuntos Legales,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN**RESUELVE:**

Art. 1°.- APROBAR para su aplicación en institutos de educación superior de gestión estatal dependientes de este Ministerio, el Plan de Estudios de la Carrera "Tecnatura Superior en Salud y Ambiente," conforme se detalla en el Anexo I que con veinte (20) fojas forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO. PROF. WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACION

ANEXO: <http://goo.gl/QUVPkm>

Resolución N° 386

Córdoba, 16 de mayo de 2016

VISTO: El Expediente N° 0495-120027/14 del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se relacionan con la recategorización de la Escuela Especial "MARÍA SILVINA CASAÑAS RECALDE" de Mina Clavero, dependiente de la Dirección General de Educación Especial y Hospitalaria.

Que el art. 49, inciso b), del Decreto-Ley N° 214/E/63, establece que las unidades educativas de los niveles medio, especial y superior serán clasificadas "...por el H. Consejo de Enseñanza o las Direcciones Generales de las cuales dependen..." como de Primera, Segunda o Tercera Categoría, de acuerdo al número de alumnos, divisiones o especialidades.

Que por el art. 2° de la Resolución N° 180/90 de la ex Dirección de Enseñanza Media, Especial y Superior, se fijaron pautas transitorias para la categorización de las instituciones de Nivel Especial, basadas en el número de secciones con que cuentan éstas y la modalidad de jornada en que desarrollan sus actividades.

Que dichos criterios, vigentes hasta tanto se reglamente la normativa mencionada con anterioridad, consideran de Segunda Categoría los centros educativos que tengan más de doscientos (200) alumnos, situación que se ha configurado en el establecimiento cuya recategorización se propicia.

Que resulta pertinente en consecuencia reajustar la actual categoría del mismo, atento al desfase que se observa al respecto, como consecuencia del crecimiento vegetativo operado en los últimos años.

Por ello, los informes producidos, el Dictamen N° 0271/16 del Área Jurídica de este Ministerio y lo aconsejado a fs. 63 por la Dirección General de Asuntos Legales,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

Art. 1°.- RECATEGORIZAR en Segunda Categoría a la Escuela Especial "MARÍA SILVINA CASAÑAS RECALDE" de Mina Clavero, dependiente de la Dirección General de Educación Especial y Hospitalaria, a partir de la fecha del presente instrumento legal.

Art. 2°.- DISPONER que la Dirección de Recursos Humanos adopte los recaudos pertinentes, a fin de que se lleven a cabo las compensaciones que correspondan en la asignación de Recursos Humanos del Presupuesto General de la Provincia, de modo que los cargos docentes de la planta de personal del establecimiento educativo comprendido por el artículo 1° de esta resolución, se adecuen a la nueva categoría en que ha sido clasificado el mismo.

Art. 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Fdo: Prof. WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACION

MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 162

Córdoba, 18 de mayo de 2016

VISTO: El expediente N° 0672-006599/2016, del registro del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos.

Y CONSIDERANDO:

Que a través del artículo 118 de la Ley Impositiva N° 10324 se faculta a este Ministerio para adecuar la descripción de los servicios, redefinir los valores o montos fijos de las tasas retributivas en función de los costos de prestación que periódicamente se determinen, así como a establecer, a propuesta del organismo correspondiente de la Administración Pública, los importes que deberán abonar los contribuyentes por servicios no contemplados expresamente en dicha Ley, en compensación de los gastos a que dé lugar la prestación y a eliminar los que dejaran de prestarse.

Que por el artículo 96 de la citada Ley se establecen los importes que deben abonarse en concepto de tasas retributivas en contraprestación de los servicios a cargo de la Secretaría de Recursos Hídricos y Coordinación dependiente del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos.

Que por el punto 9 de dicho artículo se establecen los importes a pagar en concepto de tasas retributivas de servicios por la realización de determinaciones analíticas realizadas en el laboratorio de la referida Secretaría.

Que desde el Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos se ha informado la necesidad de modificar la descripción de los referidos servicios con la finalidad de simplificar para los solicitantes de los mismos la emisión, a través de la página web de la Provincia de Córdoba, del volante de pago de las tasas.

Que tal finalidad coincide con el objetivo planteado por este Ministerio de facilitar a los contribuyentes y/o responsables el cumplimiento de sus

obligaciones tributarias provinciales.

Que asimismo, como consecuencia de los incrementos en los costos que demanda la realización de las referidas determinaciones analíticas, el Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos solicita se incrementen los importes de las tasas que retribuyen tal prestación.

Que en tal sentido, resulta pertinente sustituir el punto 9 del artículo 96 de la Ley Impositiva vigente receptando lo peticionado por el Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos, como organismo a cargo de la prestación de los servicios en cuestión.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo informado por la Dirección de Asesoría Fiscal mediante Nota N° 48/2016 y lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio de Finanzas a Nota N° /2016.

EL MINISTRO DE FINANZAS

RESUELVE:

Artículo 1° SUSTITUIR el punto 9 del artículo 96 de la Ley Impositiva N° 10324 por el siguiente:

9.- Por determinaciones analíticas realizadas en el laboratorio de la Secretaría de Recursos Hídricos y Coordinación, por cada una:

9.1.- Análisis Tipo 1: \$ 75,00

Quedan comprendidas las siguientes determinaciones analíticas:

- * Bacterias aerobias-heterotróficas
- * Sodio
- * Potasio
- * Olor
- * Color
- * Turbiedad
- * PH
- * Conductividad
- * Calcio
- * Magnesio

- * Cloruros
- * Dureza
- * Cloro residual
- * Oxígeno disuelto
- * Carbonatos
- * Bicarbonatos
- * Sólidos totales por evaporación
- * Nitratos
- * Nitritos
- * Amonio
- * Bacterias E. Coli
- * Sólidos sedimentables en diez (10) minutos y dos (2) horas
- * Nitrógeno amoniacal
- * Nitrógeno de nitritos
- * Nitrógeno de nitratos
- * Sulfatos
- * Fluoruro
- * Pseudomonas
- * Arsénico
- * Coliformes fecales
- * Sólidos en suspensión totales
- * Fósforo R. soluble
- * Oxígeno consumido
- * Hierro (mg/l)
- * Cromo hexavalente
- * Boro
- * Aluminio
- * Alcalinidad total
- * Sulfuros totales
- * Fósforo total

- * Detergentes aniónicos
 - * Fenoles
- 9.2.- Análisis Tipo 2: \$ 115,00

Quedan comprendidas las siguientes determinaciones analíticas:

- * Sustancias solubles en éter
 - * Sólidos suspendidos totales, fijos y volátiles
 - * Enterococos
 - * Clorofila a
- 9.3.- Análisis Tipo 3: \$ 146,00

Quedan comprendidas las siguientes determinaciones analíticas:

- * Oxígeno consumido
 - * Bacterias coliformes totales
 - * Sustancias solubles en éter etílico
 - * Demanda química de oxígeno
 - * Patrones de cloro
 - * Nitrógeno Kjeldahl
 - * Demanda de cloro
 - * Demanda bioquímica de oxígeno
- 9.4.- Por determinaciones analíticas solicitadas a la Secretaría de Recursos Hídricos y Coordinación que deban realizarse en otros laboratorios no pertenecientes a la misma, los solicitantes deben reintegrar los importes que la Secretaría hubiere abonado al laboratorio que las realice.

Artículo 2º La presente Resolución entrará en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 3º PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: LIC. OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

Resolución N° 93

Córdoba, 29 de marzo de 2016

VISTO: El expediente N° 0165-123222/2016 en que la Secretaría General de la Gobernación, propicia una readecuación del Presupuesto General en vigencia de la Administración Provincial.

Y CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 10.321 se determina la creación del Consejo Provincial de las Mujeres en el ámbito del Poder Ejecutivo Provincial, el que tendrá por objeto impulsar acciones y medidas necesarias que procuren consolidar y garantizar la preservación de los derechos de las mujeres en el marco de los derechos humanos.

Que en virtud de dicho instrumento legal se deroga la Ley N° 9157 de creación del Consejo Provincial de la Mujer en la órbita del Poder Legislativo.

Que asimismo se dispone la transferencia al Consejo Provincial de las Mujeres de todos los bienes y recursos humanos que en la actualidad se encuentren afectados al Consejo Provincial de la Mujer (Ley N° 9157).

Que, a tal efecto, este Ministerio se encuentra facultado a efectuar las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de la citada Ley.

Que la modificación propuesta encuadra en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo con los artículos 27, 31 y 110 in fine de la Ley N° 9086.

Que el Decreto N° 150/04 faculta a este Ministerio a efectuar las adecuaciones de montos, fuentes de financiamiento, plazos, alcance y toda otra que corresponda, en los Proyectos de Inversión incluidos en el Plan de Inversiones Públicas, a los fines de reflejar las modificaciones que se dispongan durante su ejecución.

Que la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas ha manifestado su opinión favorable acerca de la factibilidad presupuestaria de la operación que se propone.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo prescripto por los artículos 27, 31 y 110 in fine de la Ley N° 9086 y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 165/16,

EL MINISTRO DE FINANZAS

RESUELVE:

Artículo 1º INCORPORAR al Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, las siguientes categorías programáticas, en la Jurisdicción 1.01 Dependencia Inmediata del Poder Ejecutivo: Programa N° 12 "Funcionamiento del Consejo Provincial de las Mujeres –Actividades Centrales", Programa N° 13 "Programa de Asistencia a Víctimas de Delitos contra la Integridad Sexual", Programa N° 14 "Programa de Empoderamiento

to Territorial de las Mujeres”, Programa N° 15 “Programa de Capacitación y Promoción Social”, Programa N° 16 “Programa de Información, Investigación y Análisis ‘Observatorio de Género’”, Programa N° 17 “Programa de Comunicación, Difusión y Promoción de las Mujeres” y Programa N° 18 “Foro Provincial de Planificación de Políticas de Género” según formularios de Descripciones de Categorías Programáticas los que como Anexo I con siete (7) fojas útiles forman parte de la presente Resolución.

Artículo 2° MODIFICAR las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en el Documento Modificación de Crédito Presupuestario N° 8 Compensación Interinstitucional el que como Anexo II con tres (3) fojas útiles forma parte integrante de la presente resolución.

lución.

Artículo 3° ADECUAR el Plan de Inversiones Públicas previsto en el Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia el que como Anexo III con una (1) foja útil forma parte de la presente Resolución.

Artículo 4° PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas y a Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia y a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: LIC. OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO: <http://goo.gl/trX91b>

MINISTERIO DE FINANZAS

SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS

Resolución N° 10

Córdoba, 18 de abril de 2016

VISTO: El expediente N° 0027-060413/2016, Cuerpos I y II.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se gestiona, mediante el procedimiento de selección de subasta electrónica inversa, la adquisición de doscientas (200) licencias de un sistema informático de gestión jurídica con tecnología de administración de datos que permita manejar grandes volúmenes de información, destinado a Fiscalía Tributaria Adjunta.

Que a tales fines se procedió a efectuar el llamado a participar del mencionado procedimiento de selección, con información a los proveedores de las condiciones de contratación, a través de su publicación en el Boletín Oficial y en el Portal Web Oficial de Compras y Contrataciones, conforme lo establece el Artículo 8 Punto 8.2.2.2.1 del Decreto N° 305/14 reglamentario de la Ley N° 10.155.

Que finalizada la subasta y efectuado el periodo de lances en el lapso establecido en el llamado, electrónicamente se generó un Acta de Prelación, en los términos del Artículo 8.2.2.4.1, con detalle de la oferta recibida, con el nombre del proveedor que participó en dicha subasta e importe ofertado, de la cual surge que la firma Sistemas Jurídicos S.R.L. presentó la única oferta para el Renglón N° 1.

Que a fs. 23 se incorpora Constancia de Notificación en Compras Públicas cursada a la firma Sistemas Jurídicos S.R.L. donde se le notifica del Acta de Prelación y se la emplaza a que en el plazo previsto en las condiciones de contratación, presente la documentación requerida para considerar la oferta económica realizada.

Que el oferente seleccionado ha incorporado la documentación exigida en los pliegos, en cumplimiento de las bases y condiciones allí establecidas.

Que a fs. 276 el Área Contrataciones de la Dirección General de Coordinación Operativa de la Secretaría Legal y Técnica informa que corresponde autorizar la contratación con la firma Sistemas Jurídicos S.R.L. por haber cumplimentado con todos los requerimientos del pliego.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo prescripto por los artículos 6 inciso b), 8 y 11 de la Ley N° 10.155 este último en concordancia con el Artículo 40 de la Ley N° 10.322 y Artículo 8 del Decreto N° 305/14, reglamentario de la Ley N° 10.155, la Orden de Compra N° 2016/000030 efectuada por el Departamento Presupuesto y Contable, lo informado por el Área Contrataciones a fs. 276 ambos de la Dirección General de Coordinación Operativa y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 215/16,

EL SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS

RESUELVE:

Artículo 1° ADJUDICAR la Subasta Electrónica Inversa N° 2016/000006, a favor de la firma “SISTEMAS JURÍDICOS S.R.L.” (C.U.I.T. N° 30-64410515-2) como sigue: Renglón 1: doscientas (200) licencias de un sistema informático de gestión jurídica con tecnología de administración de datos que permita manejar grandes volúmenes de información, destinado a Fiscalía Tributaria Adjunta, al precio unitario de \$ 14.990.-, haciendo un total de \$ 2.998.000.-, todo ello por ajustarse a lo solicitado en las Condiciones de Contratación –Generales y particulares- y en el Pliego de Especificaciones Técnicas de la referida subasta electrónica inversa.

Artículo 2° IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, por la suma total de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL (\$ 2.998.000.-) a Jurisdicción 1.15 –Ministerio de Finanzas-, al Programa 151-000, a la Partida 3.02.06.00 “Derechos de Bienes Intangibles” del P.V.

Artículo 3° PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

LIC. HEBER FARFÁN, SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS

MINISTERIO DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO**Resolución Interna N° 3566**

Córdoba, 21 de abril de 2016

VISTO, la implementación del Certificado Catastral vía Web, aprobada por Resolución Interna N° 3452/2012.

Y CONSIDERANDO:

Que la emisión del Certificado Catastral vía Web ha tenido aceptación masiva por parte de los Escribanos y que el procedimiento implementado ha optimizado los tiempos de expedición;

Que el artículo 18 de la Ley Provincial N° 10.323 (B. O. 04/12/2015), introdujo modificaciones en el artículo 34 de la Ley Provincial N° 5057 (Ley Provincial de Catastro), estableciendo expresamente que el Certificado Catastral "contendrá la nomenclatura catastral, la descripción del inmueble siempre que exista un plano visado y las referencias al mismo. Asimismo, se informarán las afectaciones y demás datos que sobre la parcela consten en el Sistema de Información Territorial, a efectos de brindar adecuada publicidad".

Que actualmente el desarrollo tecnológico alcanzado permite, bajo ciertas condiciones la emisión de Certificados Catastrales en forma automática, los que consisten en un Reporte de Base de Datos con algunos condicionantes fundamentalmente orientados a tener seguridad de que la parcela está saneada en base de datos, y otros que aseguren que el inmueble que se informa es el que efectivamente solicita el escribano;

Que a partir del 01 del corriente año se puso en producción y a modo de prueba la emisión de Certificados Catastrales en forma automática dando excelentes resultados; estimándose oportuno en esta instancia, implementar esta modalidad solo en aquellos supuestos que cumplan los requisitos básicos requeridos;

Por lo expuesto, y en virtud de lo establecidos en los artículos 34 y 36 de la Ley N° 5057 y en ejercicio de las atribuciones de organización y gestión del servicio inherentes a la función de Director conferidas por

la citada ley;

EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1: Dispónese que a partir del 29 abril de 2016 se emitirán en forma directa y automática vía Web los Certificados Catastrales que cumplan las siguientes condiciones:

- a) La unidad de registración, debe tener un certificado catastral anterior que haya sido emitido por intermedio del SIT;
 - b) La unidad de registración debe tener asociada una descripción de inmueble validada por Catastro;
 - c) La solicitud debe tener asociada una tasa retributiva paga;
- En caso de que el escribano aporte alguno de estos datos: Número de cuenta, Nomenclatura de la parcela, Tipo de parcela, Numero de plano, Superficie según mensura, Localidad o Inscripción Registral; los mismos deberán ser iguales a los de Catastro, caso contrario un agente deberá analizarlos.

ARTÍCULO 2: Cuando el escribano detecte que la descripción o algún otro dato del inmueble sean incorrectos, deberá, en el campo "Observaciones del escribano", indicar el dato erróneo para que el sistema impida la emisión automática del Certificado Catastral y se pueda corregir el mismo.

ARTÍCULO 3: Se considerará "descripción validada" del inmueble, aquella que ha sido elaborada siguiendo las instrucciones que constan en el Anexo I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4: En caso de que la solicitud cumpla con las condiciones para su emisión directa, el escribano visualizará un nuevo botón de "generación automática" en la bandeja de solicitudes, para que mediante esta acción, se emita el certificado catastral en línea.

ARTÍCULO 5: Protocolícese, publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese al Superior Tribunal de Justicia de la Provincia, al Ministerio de Finanzas, a Fiscalía de Estado, al Registro General de la Provincia, a los Colegios Profesionales; y notifíquese a todo el personal de la Dirección General de Catastro, cumplido archívese.

FDO: ING. AGRIM. GUSTAVO M. GARCÍA, DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO

ANEXO: <http://goo.gl/sjUCJE>

MINISTERIO DE FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA**Resolución N° 5**

Córdoba, 02 de febrero de 2016

VISTO: El expediente N° 0034-086248/2015.

Y CONSIDERANDO:

Que en autos se propicia la adjudicación de la Compulsa Abreviada N°

20/15 llevada a cabo con el objeto de contratar un servicio de limpieza del inmueble ocupado por la Dirección General de Rentas, sito en calle Juan B. Justo 3600 de la Ciudad de Córdoba, por el término de veinticuatro (24) meses.

Que efectuada la apertura de sobres, cotizan las siguientes firmas: Proponente N° 1: Euroclean S.R.L. a un precio mensual de \$ 13.890.- haciendo un total de \$ 333.360.- y Proponente N° 2: Oviedo Juana Clementina a un precio mensual de \$ 8.600.- haciendo un total de \$ 206.400.-.

Que el Área Contrataciones a fs. 40 propicia adjudicar la Compulsa Abreviada N° 20/15 a la firma Juana Clementina Oviedo por ajustarse a las Condiciones de Contratación y ser la oferta más conveniente.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo prescripto por los

artículos 6 inciso c), 9, 22 y 11 inciso b) de la Ley N° 10.155, este último en concordancia con el Artículo 40 de la Ley N° 10.322 y Artículo 9 del Decreto N° 305/14, la Orden de Compra N° 2016/000004 efectuada por el Departamento Presupuesto y Contable, lo informado por el Área Contrataciones a fs. 40 ambos de esta Dirección General y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 22/16,

**LA DIRECTORA GENERAL DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA
RESUELVE:**

Artículo 1° ADJUDICAR la Compulsa Abreviada N° 20/15, a favor de la firma "OVIEDO JUANA CLEMENTINA" C.U.I.T. N° 27-11588409-9, por un servicio de limpieza del inmueble ocupado por la Dirección General de Rentas en calle Juan B. Justo 3600 de la Ciudad de Córdoba, por el término de veinticuatro (24) meses, a partir de 1° de abril de 2016, al precio mensual de pesos ocho mil seiscientos (\$ 8.600.-) de conformidad con la Propuesta Económica, Condiciones de Contratación y Pliego de Especificaciones Técnicas, los que como Anexos I, II y III, con una (1), siete (7) y

dos (2) fojas útiles respectivamente forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, por la suma total de PESOS DOSCIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS (\$ 206.400.-) a Jurisdicción 1.15 –Ministerio de Finanzas-, como sigue: por el período abril-diciembre de 2016, \$ 77.400.- al Programa 152-001, Partida: 3.12.01.00 "Limpieza y Desinfecciones" del P.V.; por el período enero-diciembre de 2017, \$ 103.200.- y por el período enero-marzo de 2018, \$ 25.800.- como Importe Futuro.

Artículo 3° PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: MICAELA VANESA SPERANZA, DIRECTORA GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA

ANEXO: <http://goo.gl/vMEGTD>

Resolución N° 22

Córdoba, 30 de marzo de 2016

VISTO: El expediente N° 0034-087067/2015, en que se propicia la locación del inmueble sito en calle Ingeniero Firpo N° 151 (ex calle Rosario) de la localidad de Canals de esta Provincia, destinado al uso de la Dirección General de Rentas y cualquier otra dependencia que el Superior Gobierno de Córdoba resuelva instalar, a partir del día 1° de abril de 2016 y por el término de veinticuatro (24) meses.

Y CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Rentas a fs. 56 manifiesta la necesidad de alquilar dicho inmueble, en el cual funciona en la actualidad la Delegación de la referida Dirección General, teniendo en cuenta la ubicación, características del mismo y la conveniencia de permanecer en el inmueble locado.

Que ha tomado debida participación el Consejo General de Tasaciones determinando el valor locativo mensual del inmueble de que se trata en la suma de \$ 8.150.-

Que la señora Cristina Blanca Morais en su carácter de administradora judicial de la Sucesión de Carlos Alberto Vergara propone un alquiler mensual de \$ 9.500.-

Que la Dirección General de Rentas manifiesta que la suma propuesta no supera el 20 % del valor locativo mensual informado por el Consejo General de Tasaciones, conforme lo establecido en el Anexo III párrafo 6 del Decreto N° 305/14.

Que asimismo ha tomado intervención el Área Infraestructura de la Secretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Finanzas, elaborando el pertinente informe respecto del estado del inmueble a locar.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo prescripto por los artículos 10 b) inciso 13 y 11 de la Ley N° 10.155 en concordancia con el artículo 40 de la Ley N° 10.322 y artículos 10.1 apartado 13 y Anexo III del Decreto N° 305/14, la Orden de Compra N° 2016/000029 efectuada por el Departamento Presupuesto y Contable y lo informado por el Área

Contrataciones a fs. 58, ambos de esta Dirección General y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 170/16,

LA DIRECTORA GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA

RESUELVE:

Artículo 1° CONTRATAR en forma directa con la SUCESIÓN de Carlos Alberto VERGARA (CUIT N° 20-06555365-2), representada por la señora Cristina Blanca MORAIS (D.N.I. N° 5.393.213) en su carácter de Administradora Judicial, la locación del inmueble sito Ingeniero Firpo N° 151 (ex calle Rosario) de la localidad de Canals de esta Provincia, destinado al uso de la Dirección General de Rentas y cualquier otra dependencia que el Superior Gobierno de Córdoba resuelva instalar, a partir del día 1° de abril de 2016 y por el término de veinticuatro (24) meses, a razón de un alquiler mensual de PESOS NUEVE MIL QUINIENTOS (\$ 9.500.-) de conformidad con el modelo de contrato de locación e informe técnico respecto del estado del inmueble, que como Anexo I con tres (3) fojas útiles, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento del presente dispositivo por la suma total de PESOS DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL (\$ 228.000), a Jurisdicción 1.15 -Ministerio de Finanzas- de acuerdo con el siguiente detalle: por el período abril-diciembre de 2016, \$ 85.500.- al Programa: 152-001, Partida: 3.02.01.00 "Alquiler de Edificios y Locales" del P.V., por el período enero-diciembre de 2017, \$ 114.000.- y por el período enero-marzo de 2018, \$ 28.500.- como Importe Futuro.

Artículo 3° PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: MICAELA VANESA SPERANZA, DIRECTORA GRAL. DE COORDINACIÓN OPERATIVA

ANEXO: <http://goo.gl/iUi29z>

MINISTERIO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES
secretaría DE ARQUITECTURA**Resolución N° 142**

Córdoba, 23 de marzo de 2016

EXPEDIENTE N° 0047-004740/2015.-

VISTO este Expediente en el que se eleva para su aprobación la documentación elaborada para contratar, mediante las previsiones de la Ley 7057, la ejecución de los trabajos de: "AMPLIACIÓN DEL EDIFICIO PARA EL JARDÍN DE INFANTES AMADEO SABATTINI de la Localidad de AUSONIA – Departamento General San Martín – Provincia de Córdoba" con la Municipalidad de la mencionada localidad;

Y CONSIDERANDO:

QUE a fs.24/95 del folio único 2 corre agregada Memoria Descriptiva, Presupuesto, planos y demás Documentación Técnica referida a la obra y elabora por la Dirección de Planificación y Proyectos;

QUE a fs. 21 corre agregado Contrato de Obra suscripto entre la Secretaría de Arquitectura y la Municipalidad de Ausonia, del que surge que el monto total de los trabajos asciende a \$1.013.329,92.-, aportando la Provincia en concepto de anticipo para acopio de materiales y comienzo de la obra, la suma de \$506.664,96.-, correspondiente al 50% del aporte fijado para tal fin, abonando el saldo en una sola cuota una vez ejecutado el 35% de los trabajos referenciados, debiendo en todos los casos emitirse la Certificación correspondiente, que serán efectivizadas a través de la Dirección General de Administración del Ministerio Vivienda, Arquitectura y Obras Viales;

QUE a fs. 23 obra constancia de la intervención previa efectuada por el Ministerio de Gobierno y Seguridad, de conformidad a lo estipulado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 20/2012;

QUE a fs. 25 se expide División Jurídica, mediante Dictamen N° 147/2016, expresando que conforme las constancias de autos, las disposiciones de la Ley N° 7057, lo normado por Ley N° 7067, lo dispuesto por

Dcto. N° 20/12 del Poder Ejecutivo Provincial y Resolución N° 06/12 del Ministerio de Jefatura de Gabinete, puede la Superioridad en el marco de las facultades conferidas por la legislación vigente en la materia, dictar Resolución aprobando la documentación técnica y Presupuesto autorizando la inversión de la suma de \$ 1.013.329,92.-, en concepto de aporte de la Provincia;

ATENTO ELLO,

EL SEÑOR SECRETARIO DE ARQUITECTURA**RESUELVE:**

ARTICULO 1°: APROBAR la documentación técnica elaborada para contratar la ejecución de los trabajos de: "AMPLIACIÓN DEL EDIFICIO PARA EL JARDÍN DE INFANTES AMADEO SABATTINI de la Localidad de AUSONIA – Departamento General San Martín – Provincia de Córdoba" que corre a fs.24/95 del folio único 2, contrato de Obra de fs. 21 cuyo Presupuesto asciende a PESOS UN MILLÓN TRECE MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 1.013.329,92.-) cantidad que se autoriza a invertir para atender mediante las previsiones de la Ley N° 7057, los trabajos a emprenderse en el mencionado establecimiento y encomendar su ejecución a la Municipalidad de AUSONIA, por el referido importe, en un todo de acuerdo al contrato de obra referenciado precedentemente, el que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I, conforme las razones expresadas en considerandos que se dan por reproducidas en esta instancia .-

ARTICULO 2°: IMPUTAR el egreso conforme lo indica la Dirección General de Administración del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales en Nota de Pedido N° 2016/000140 (fs.19), – Programa 506-005 – Partidas 12-06-00-00, obras Ejecución por Terceros del P.V.-

ARTICULO 3°: PROTOCOLICесе, intervenga División Certificaciones, División Licitaciones y Contratos, Dirección de Administración del Ministerio de Infraestructura, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y PASE al Área Inspecciones y Certificaciones a sus efectos.-

FDO: ARQ. DANIEL REY, SECRETARIO DE ARQUITECTURA

Resolución N° 34

Córdoba, 24 de febrero de 2016

EXPEDIENTE N° 0047-002163/2013.-

VISTO este Expediente en el que se eleva para su aprobación el Acta de Recepción Definitiva de fs. 202, de los trabajos "Impermeabilización de cubierta y ampliación en la ESCUELA MARIANO MORENO, ubicada en calle Santa Rosa N° 1299 (esq. Av. Santa Fe) – B°. Alberdi – Córdoba – Departamento Capital " suscriptos con la contratista de los mismos, la Empresa ANSAL CONSTRUCCIONES S.R.L., ad- referéndum de Autoridad competente;

Y CONSIDERANDO:

Que habiendo transcurrido el periodo de garantía establecido en pliegos, a fs. 202 se labró el Acta de Recepción Definitiva de los trabajos con fecha 24/09/2015;

Que a fs. 205 División Certificaciones elabora Certificado de Devolución del Fondo de Reparación retenido de los Certificados Parcial N° 1, 2; Especial N° 1 al 3 y Final N° 3, por la suma de \$ 35.326,44, el que fuera sustituido parcialmente mediante Póliza de Seguro N° 74.463, emitida por RÍO URUGUAY COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA, por el Monto de \$ 30.848,00.-, criterio que fuera corroborado por la Dirección de Administración del Ministerio Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, a fs. 209.

Que a fs. 207, la inspección actuante produce informe de plazos, obrando además el V°. B°. del Jefe del Área Inspecciones y Certificaciones, quien propicia la continuidad del trámite;

Que a fs. 211 se expide División Jurídica mediante Dictamen N° 039/2016, expresando que atento las constancias de autos, lo preceptuado por el art. 53 y conc. de la Ley de Obras Públicas N° 8614 y lo prescripto por los arts. 81 y 108 inc. 2°) del Decreto 4758/77, puede el Señor Secretario de compartir el criterio sustentado y a tenor de las facultades conferidas por el Decreto N° 534/15, dictar Resolución aprobando el Acta de Recepción Definitiva de fs. 202 y procediendo respecto a la devolución del Fondo de Reparación de acuerdo a lo informado por la Dirección de Administración de

Tesorería a fs. 209/210;
ATENTO ELLO,

**EL SEÑOR SECRETARIO DE ARQUITECTURA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º-: APROBAR el Acta de Recepción Definitiva de fs. 202 de la Obra: "Impermeabilización de cubierta y ampliación en la ESCUELA MARIANO MORENO, ubicada en calle Santa Rosa N° 1299 (esq. Av. Santa Fe) – B°. Alberdi – Córdoba – Departamento Capital", la que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I, consecuentemente DEVOLVER al contratista de los mismos, la Empresa ANSAL CONSTRUCCIONES S.R.L., el Fondo de Reparación retenido de la Certificación de obra emitida, cuyo monto asciende a la suma de PESOS TREINTA

Y CINCO MIL TRESCIENTOS VENTISÉIS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 35.326,44.-), el que fuera sustituido parcialmente mediante Póliza de Seguros N° 74.463, emitida por RIO URUGUAY COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA, debiéndose librar Orden de Pago a favor a mencionada Empresa por el remanente si así correspondiera, conforme las razones expresadas en considerando que se dan por reproducidas en esta instancia.-

ARTICULO 2º: PROTOCOLICÉSE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y previa intervención de la Dirección de Administración del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obas Viales, PASE a la Jefatura de Área de Inspecciones y Certificaciones a sus efectos.-

FDO: ARQ. DANIEL REY, SECRETARIO DE ARQUITECTURA

Resolución N° 913

Córdoba, 3 de diciembre de 2015

EXPEDIENTE N° 0047-003845/2014.-

VISTO este Expediente en el que se eleva para su aprobación el Acta de Recepción Provisional de fs. 127 labrada con fecha 30 de junio de 2015, de los trabajos: "REPARACION Y PINTURA DE MUROS INTERIORES, EXTERIORES Y ABERTURAS en la ESCUELA MAHATMA GANDHI, ubicada en calle Talaver de Madrid N° 3261 – B° La France – CORDOBA – Departamento Capital", suscripta con la Contratista de los mismos, la Empresa PINTURAS CAVAZZON S.R.L., ad-referéndum de la autoridad competente;

Y CONSIDERANDO:

QUE en la mencionada Acta, se informa que luego de inspeccionados los trabajos, los mismos han sido ejecutados conforme a lo establecido en la Documentación Contractual;

QUE a fs. 128 la Jefatura de Área Programas y Descentralizaciones, realizan informes de los cuales surgen los plazos de la obra y que la misma ha sido ejecutada en los plazos contractuales previstos, solicitando en consecuencia, la aprobación del Acta supra citada;

QUE a fs. 129 se expide División Jurídica mediante Dictamen N° 717/2015, expresando que atento las constancias de autos, lo establecido por los arts. 51, 52 corr. y conc. de la Ley de Obras Públicas N° 8614, lo dispuesto por los art. 79 y 108 del Decreto 4758/77 y las facultades confe-

ridas por Decreto 534/15, puede el Sr. Director General, dictar Resolución aprobando el Acta de fs. 127 y ordenando en consecuencia se proceda a la devolución de garantía por ejecución de contrato conforme lo establecido en el PPC.

QUE a fs. 131/132, corre agregado relevamiento fotográfico requerido;
ATENTO ELLO;

**EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: APROBAR el Acta de Recepción Provisional de fs. 127 de los trabajos: "REPARACION Y PINTURA DE MUROS INTERIORES, EXTERIORES Y ABERTURAS en la ESCUELA MAHATMA GANDHI, ubicada en calle Talaver de Madrid N° 3261 – B° La France – CORDOBA – Departamento Capital", la que a los efectos pertinentes, forma parte de la presente Resolución como Anexo I y consecuentemente DEVOLVER al Contratista de los mismos, la Empresa PINTURAS CAVAZZON S.R.L., la Garantía por ejecución de Contrato oportunamente constituida, conforme las razones expresadas en considerandos que se dan por reproducidas en esta instancia.

ARTICULO 2º: PROTOCOLICÉSE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y previa Intervención de la Dirección de Administración -Tesorería del Ministerio de Infraestructura, PASE a la Jefatura de Área Inspecciones y Certificaciones, a sus efectos.-

FDO: ARQ. RICARDO ROGNONI, DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA

ANEXO: <http://goo.gl/10UGCC>

Resolución N° 152

Córdoba, 28 de marzo de 2016

EXPEDIENTE N° 0047-004147/2015.-

VISTO este Expediente en el que se eleva para su aprobación el Acta de Recepción Provisional de fs. 223 labrada con fecha 13 de enero de 2016, de los trabajos: "REEMPLAZO Y REPARACIÓN DE CARPINTERÍA, CON NUEVO SOLADO DE INGRESO Y FACHADA, REPARACIONES SA-

NITARIAS, PINTURA DE FACHADA Y AULA EN LA "ESCUELA CAPITAL FEDERAL" ubicada en calle Mauricio Yadarola N° 653 – B°. General Bustos – CORDOBA – DPTO. CAPITAL", suscripta con la Contratista de los mismos, la Empresa ANSAL CONSTRUCCIONES S.R.L., ad-referéndum de la autoridad competente;

Y CONSIDERANDO:

QUE en fs. 224 la mencionada Acta, se informa que luego de ins-

peccionados los trabajos, los mismos han sido ejecutados conforme a lo establecido en la Documentación Contractual;

QUE a fs. 226 se expide División Jurídica mediante Dictamen N° 145/2016, expresando que atento las constancias de autos, lo establecido por los arts. 51 y 52 corr. y conc. de la Ley de Obras Públicas N° 8614, lo dispuesto por los art. 79 y 108 del Decreto 4758/77 y las facultades conferidas por Decreto 2000/15, puede el Sr. Secretario, dictar Resolución aprobando el Acta de fs. 223 y ordenando en consecuencia se proceda a la devolución de garantía por ejecución de contrato conforme lo establecido en el PPC;

ATENTO ELLO;

**EL SEÑOR SECRETARIO DE ARQUITECTURA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: APROBAR el Acta de Recepción Provisional de fs. 223

de los trabajos: "REEMPLAZO Y REPARACIÓN DE CARPINTERÍA, CON NUEVO SOLADO DE INGRESO Y FACHADA, REPARACIONES SANITARIAS, PINTURA DE FACHADA Y AULA EN LA "ESCUELA CAPITAL FEDERAL" ubicada en calle Mauricio Yadarola N° 653 – B°. General Bustos – CÓRDOBA – DPTO. CAPITAL," la que a los efectos pertinentes, forma parte de la presente Resolución como Anexo I y consecuentemente DEVOLVER al Contratista de los mismos, la Empresa ANSAL CONSTRUCCIONES S.R.L., la Garantía por ejecución de Contrato oportunamente constituida, conforme las razones expresadas en considerandos que se dan por reproducidas en esta instancia.

ARTICULO 2°: PROTOCOLICÉSE, notifíquese, publíquese en el Boletín y previa Intervención de la Dirección de Administración -Tesorería del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, PASE a la Unidad Coordinadora Interministerial; sus efectos.-

FDO: ARQ. DANIEL REY, SECRETARIO DE ARQUITECTURA

Resolución N° 214

Córdoba, 28 de marzo de 2016

EXPEDIENTE N° 0047-003280/2014.-

VISTO este Expediente en el que se eleva para su aprobación el Acta de Recepción Definitiva de fs. 237, de los trabajos "REPARACIONES GENERALES en la ESCUELA Y JARDIN DE INFANTES PADRE TERCILIO GAMBINO, ubicado en calle Iseas N° 1550 – B° Los Granados – CORDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL" suscriptos con la contratista de los mismos, la Empresa ARC S.R.L., ad- referéndum de Autoridad competente;

Y CONSIDERANDO:

Que habiendo transcurrido el periodo de garantía establecido en pliegos, a fs. 237 se labró el Acta de Recepción Definitiva de los trabajos con fecha 25/01/2016, por lo que a fs. 238, la Inspección actuante produce informe de plazos, propicia a fs.239 la Unidad Coordinadora Interministerial, la continuidad del trámite;

Que a fs. 240 División Certificaciones, elabora Certificado de Devolución del Fondo de Reparación retenido del Certificado Final N° 1, por la suma de \$ 74.138,35.-, el que fuera sustituido en su totalidad mediante Póliza N° 171583, expedida por ZURICH ARGENTINA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., lo que resulta corroborado a fs.243 por la Dirección General de Administración del Ministerio Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, por lo que deberá ordenarse su devolución a la Empresa ARC S.R.L.;

Que a fs. 244, se expide División Jurídica mediante Dictamen N° 220/2016, expresando que atento las constancias de autos, lo preceptuado por el art. 53 y conc. de la Ley de Obras Públicas N° 8614 y lo prescripto por los arts. 81 y 108 inc. 2°) del Decreto 4758/77, puede el Señor Secretario de compartir

el criterio sustentado y a tenor de las facultades conferidas por el Decreto N° 2000/15, dictar Resolución aprobando el Acta de Recepción Definitiva de fs. 237,-procediendo respecto a la devolución del Fondo de Reparación de acuerdo a la informado por la Dirección de Administración a fs. 243;

ATENTO ELLO,

**EL SEÑOR SECRETARIO DE ARQUITECTURA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: APROBAR el Acta de Recepción Definitiva de fs. 237 de la Obra: "REPARACIONES GENERALES en la ESCUELA Y JARDIN DE INFANTES PADRE TERCILIO GAMBINO, ubicado en calle Iseas N° 1550 – B° Los Granados – CORDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL," la que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I, consecuentemente DEVOLVER al contratista de los mismos, la Empresa ARC S.R.L., el Fondo de Reparación retenido de la Certificación de obra emitida, cuyo monto asciende a la suma de PESOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y OCHO CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$74.138,35.-), el que fuera sustituido en su totalidad mediante Póliza N° 171.583, emitida por ZURICH ARGENTINA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., la que deberá liberarse, conforme las razones expresadas en considerando que se dan por reproducidas en esta instancia.-

ARTICULO 2°: PROTOCOLICÉSE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y previa intervención de la Dirección General de Administración del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, PASE

FDO: ARQ. DANIEL REY, SECRETARIO DE ARQUITECTURA

ANEXO: <http://goo.gl/HUxEX2>

Resolución N° 119

Córdoba, 17 de marzo de 2016

EXPEDIENTE N° 0047-004359/2015 – REFERENTE N° 3.-

VISTO este Referente en el que a fs. 2 mediante Nota de fecha 01 de

marzo de 2016, la firma SCALA EMPRESA CONSTRUCTORA S.R.L., Contratista de la Obra: "IMPERMEABILIZACIÓN DE TECHOS EN DISTINTOS SECTORES DEL "MUSEO EMILIO CARAFFA" ubicado en calle Bv. Poeta Lugones N° 411 – B°. Nueva Córdoba – CÓRDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL," solicita sustituir el Fondo de Reparación de la referida obra, para lo cual adjunta Póliza Nro. 001706153 y Suplemento

Adicional N° 01 (fs. 3/4), expedida por LA MERCANTIL ANDINA S.A., por la suma de \$ 105.340,39.-;

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 9 División Certificaciones, produce informe manifestando que correspondería el dictado de la Resolución que autorice la sustitución aludida, hasta el monto indicado en la Póliza antes mencionada;

Que a fs. 10 se expide División Jurídica mediante Dictamen N° 106/2016 expresando que, atento las constancias de autos, lo establecido en los arts. 22 y 59 de la Ley de Obras Públicas N° 8614 y el art.107 del PGC (Decreto N° 4758/77), puede el Señor Secretario dictar Resolución autorizando la sustitución de que se trata para aquellos certificados que a la fecha del presente dispositivo legal se hubieran emitido y para los que se emitan en la Obra que se tramita por Expediente N° 0047-004359/2015, hasta el monto propuesto y facultando a División Certificaciones a emitir los Certificados correspondientes, debiendo reservarse los originales de la póliza e incorporando al presente copia autenticada de la misma;

ATENTO ELLO,

**EL SEÑOR SECRETARIO DE ARQUITECTURA
R E S U E L V E**

ARTICULO1* AUTORIZAR a la EMPRESA SCALA EMPRESA CONSTRUCTORA S.R.L., a sustituir el Fondo de Reparación retenido de la obra: "IMPERMEABILIZACIÓN DE TECHOS EN DISTINTOS SECTORES DEL "MUSEO EMILIO CARAFFA" ubicado en calle Bv. Poeta Lugones N° 411 – B°. Nueva Córdoba – CÓRDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL," por Póliza de Seguro de Caucción en Garantía de sustitución de Fondo de Reparación Nro. 001706153 y Suplemento Adicional N° 01 (fs. 3/5), expedida por LA MERCANTIL ANDINA S.A., hasta la suma de PESOS CIENTO CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 105.340,39.-), hasta cubrir dicho monto y consecuentemente FACULTAR a División Certificaciones para proceder conforme lo dispuesto por el Ar.107 del Decreto N° 4758/77 debiéndose reservar en el Área que corresponda, el original de la Póliza aludida.-

ARTICULO 2*: PROTOCOLICESE, tome razón el Honorable Tribunal de Cuentas, notifíquese, Publíquese en el Boletín Oficial, dese copia a División Certificaciones y previa intervención de Dirección de Administración del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, PASE a la Jefatura de Área Inspecciones y Certificaciones, a sus efectos.-

FDO: ARQ. DANIEL REY, SECRETARIO DE ARQUITECTURA

Resolución N° 122

Córdoba, 17 de marzo de 2016

EXPEDIENTE N° 0047-004637/2015 – REFERENTE N° 3.-

VISTO este Referente en el que a fs. 2 mediante Nota de fecha 01 de marzo de 2016, la EMPRESA SCALA EMPRESA CONSTRUCTORA S.R.L., Contratista de la Obra: "EJECUCIÓN DE NUEVA INSTALACIÓN ELÉCTRICA EN LA "ESCUELA REMEDIOS DE ESCALADA DE SAN MARTÍN – Ubicada en Calle Espora N° 2283 – B°. Rosedal – CÓRDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL," solicita sustituir el Fondo de Reparación de la referida obra, para lo cual adjunta Póliza Nro. 001706177 y Suplemento Adicional N° 01 (fs. 3/5), expedida por LA MERCANTIL ANDINA S.A., por la suma de \$ 90.611,.-;

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 10 División Certificaciones, produce informe manifestando que correspondería el dictado de la Resolución que autorice la sustitución aludida, hasta el monto indicado en la Póliza antes mencionada;

Que a fs. 11 se expide División Jurídica mediante Dictamen N° 107/2016 expresando que, atento las constancias de autos, lo establecido en los arts. 22 y 59 de la Ley de Obras Públicas N° 8614 y el art.107 del PGC (Decreto N° 4758/77), puede el Señor Secretario dictar Resolución autorizando la sustitución de que se trata para aquellos certificados que a la fecha del presente dispositivo legal se hubieran emitido y para los que se emitan en la Obra que se tramita por Expediente N° 0047-004637/2015, hasta el monto propuesto y

facultando a División Certificaciones a emitir los Certificados correspondientes, debiendo reservarse los originales de la póliza e incorporando al presente copia autenticada de la misma;

ATENTO ELLO,

**EL SEÑOR SECRETARIO DE ARQUITECTURA
R E S U E L V E**

ARTICULO1* AUTORIZAR a la EMPRESA SCALA EMPRESA CONSTRUCTORA S.R.L., a sustituir el Fondo de Reparación retenido de la obra: "DE NUEVA INSTALACIÓN ELÉCTRICA EN LA "ESCUELA REMEDIOS DE ESCALADA DE SAN MARTÍN – Ubicada en Calle Espora N° 2283 – B°. Rosedal – CÓRDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL," por Póliza de Seguro de Caucción en Garantía de sustitución de Fondo de Reparación Nro. 001706177 y Suplemento Adicional N° 01 (fs. 3/4), expedida por LA MERCANTIL ANDINA S.A., hasta la suma de PESOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS ONCE (\$ 90.611,00.-), hasta cubrir dicho monto y consecuentemente FACULTAR a División Certificaciones para proceder conforme lo dispuesto por el Ar.107 del Decreto N° 4758/77 debiéndose reservar en el Área que corresponda, el original de la Póliza aludida.-

ARTICULO 2*: PROTOCOLICESE, tome razón el Honorable Tribunal de Cuentas, notifíquese, Publíquese en el Boletín Oficial, dese copia a División Certificaciones y previa intervención de Dirección de Administración del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, PASE a la Unidad Coordinadora Interministerial, a sus efectos.-

FDO: ARQ. DANIEL REY, SECRETARIO DE ARQUITECTURA

Resolución N° 190

Córdoba, 25 de abril de 2016

EXPEDIENTE N° 0047-004079/2015.-

VISTO este Expediente en el que se eleva para su aprobación el Acta de Recepción Provisional de fs. 151 con fecha 12 de enero de 2016, de los trabajos: "REPARACIONES E IMPERMEABILIZACIÓN DE CUBIERTA Y MUROS EXTERIORES EN LA "ESCUELA JERONIMO LUIS DE CABRERA" ubicada en Calle Santa Rosa N° 650 – B°. Alberdi – CORDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL", suscripta con la Contratista de los mismos, la Empresa PINTURAS CAVAZZON S.R.L., ad-referéndum de la autoridad competente;

Y CONSIDERANDO:

QUE a fs. 152 la inspección actuante, labra informe de plazos, de donde surge que se labró la mencionada Acta de Recepción, por lo que al pie de la misma foja el Coordinador de la Unidad Coordinadora Interministerial eleva a la Dirección de Obras, Licitaciones y Contrataciones, para su aprobación, hecho que se concreta a fs.153, propiciando la continuidad del trámite;

QUE a fs. 154 se expide División Jurídica mediante Dictamen N° 225/16, expresando que atento las constancias de autos, lo establecido por los arts. 51 y 52 de c. y c. de la Ley de Obras Públicas N° 8614, lo dispuesto por los art. 79 y 108 del Decreto N° 4758/77, y las facultades conferidas

por el Decreto N° 2000/16, puede el Señor Secretario, dictar Resolución aprobando el Acta de Recepción de fs.151 y ordenando en consecuencia se proceda a la devolución de garantía por Ejecución de Contrato conforme lo establecido en el PPC;

ATENTO ELLO,

EL SEÑOR SECRETARIO DE ARQUITECTURA**R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°: APROBAR el Acta de Recepción Provisional de fs. 151 de los trabajos: "REPARACIONES E IMPERMEABILIZACIÓN DE CUBIERTA Y MUROS EXTERIORES EN LA "ESCUELA JERONIMO LUIS DE CABRERA" ubicada en Calle Santa Rosa N° 650 – B°. Alberdi – CORDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL" la que a los efectos pertinente, forma parte de la presente Resolución como Anexo I y consecuentemente DEVOLVER al Contratista de los mismos, la Empresa PINTURAS CAVAZZON, la Garantía por ejecución de Contrato oportunamente constituida, conforme las razones expresadas en considerandos que se dan por reproducidas en esta instancia.

ARTICULO 2°: PROTOCOLICесе, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y previa intervención de la Dirección de Administración -Tesorería del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, PASE a la Unidad Coordinadora Interministerial a sus efectos.

Fdo: Arq. DANIEL REY, SECRETARIO DE ARQUITECTURA

ANEXO: <http://goo.gl/VwGRhU>

Resolución N° 220

Córdoba, 29 de abril de 2016

EXPEDIENTE N° 0047-016295/2011.-

VISTO este Expediente en el que se elevan para su aprobación las Actas de Recepción Provisional Total de fs. 355 y Acta Definitiva de fs. 356, de los trabajos de: "CONSTRUCCION NUEVO EDIFICIO PARA EL TALLER DE REPARACIONES ESTACIÓN CORDOBA MITRE, ubicado en Av. Presidente Perón s/N° – Ciudad de Córdoba – Departamento Capital", suscriptas con la contratista de los mismos, la Empresa ELECTROINGENIERÍA S.A., ad-referéndum de Autoridad competente;

Y CONSIDERANDO:

QUE la misma fue adjudicada por Decreto N° 2884/11 del Poder Ejecutivo, habiéndose suscripto el Contrato correspondiente entre la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento y la mencionada Empresa con fecha 09/04/2012, constituyéndose para esa oportunidad una garantía de Ejecución de Trabajos N° 25938 emitida por LIBERTY SEGUROS ARGENTINA S.A., y labrado el Acta de Replanteo el 26/04/2012;

QUE la presente obra forma parte del Convenio de Gerenciamiento de Administración y Proyectos, oportunamente suscripto entre el entonces Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento (A.C.I.F. - SEM);

QUE a fs. 355, se agrega Acta de Recepción Provisional Total de fecha 30 de Junio 2014, manifestando que la misma obedece a que comprende la totalidad de los trabajos objeto de contratación, obra básica con mas la

de ejecución de Trabajos Adicionales;

QUE a fs. 356, se agregada Acta de Recepción Definitiva de la Obra de referencia, labrada con fecha 30/11/2015, observándose en la misma, que obedece a haber transcurrido el plazo de garantía al que alude al art. 31 del Pliego Particular de Condiciones, hallándose la obra en buen estado de conservación;

QUE a fs. 357, la Unidad de Gerenciamiento de Inspección de Obras (U.G.I.O.), produce informe de plazos del que surge que en la Obra principal, existe una mora entre el vencimiento de la Obra básica y la fecha del Replanteo del Adicional, por demoras en la Autorización por parte de la Secretaria de Transporte de la Nación;

QUE a fs. 359/360, Coordinación General del Centro Cívico del Bicentenario, realiza informe relacionado con los montos que se han retenido con concepto de Fondo de Reparación, los cuales totalizan la suma de \$ 1.888.646,11, monto que fuera sustituido por las Pólizas de Seguro de Caucción detalladas a fs. 361, correspondiendo la devolución de las mismas a la Empresa ELECTROINGENIERÍA S.A., por lo que deberá emitirse Orden de pago a favor de la mencionada Empresa y por la expresada cantidad;

QUE a fs. 364 se expide División Jurídica mediante Dictamen N° 168/2016 expresando que atento las constancias de autos, las disposiciones de los arts. 51, 52 cc. y ss. de la Ley de Obras Públicas, las prescripciones de los arts. 79, 81 y 108 del Decreto N° 4758/77 y las facultades conferidas por el Decreto N° 2000/15, puede el Señor Secretario de Arquitectura dictar resolución justificando la mora verificada en la ejecución de los trabajos de conformidad a lo informado por la Inspección actuante de la Unidad de Gerenciamiento de Inspección de Obras (U.G.I.O.), y aprobando las Actas de Recepción Provisional Total de fs. 355 y Definitiva de fs. 356, proponiendo a la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento

(ACIF), la devolución de la Garantía por Ejecución de Contrato restante y del Fondo de Reparación, dando cumplimiento a lo establecido por el Anexo Circuito de Contrataciones y Desembolsos obrante a fs. 30/33.

ATENTO ELLO,

**EL SEÑOR SECRETARIO DE ARQUITECTURA
RESUELVE**

ARTICULO 1º: JUSTIFICAR la mora incurrida en la aprobación de los trabajos de: "CONSTRUCCION NUEVO EDIFICIO PARA EL TALLER DE REPARACIONES ESTACIÓN CORDOBA MITRE, ubicado en Av. Presidente Perón s/Nº – Ciudad de Córdoba – Departamento Capital", APROBAR las Actas de Recepción Provisional Total de fs. 355, Acta de Recepción Definitiva de fs. 356, las que a los efectos pertinentes, forman parte de la presente Resolución como Anexo I y II respectivamente, y consecuentemente DEVOLVER a la Empresa ELECTROINGENIERÍA S.A., las Garantías por

Ejecución de Contrato que se hubieren constituido, como así también el Fondo de Reparación retenido, el que asciende a la suma de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON ONCE CENTAVOS (\$1.888.646,11.-), el que fuera sustituido en su totalidad mediante Pólizas detalladas a fs. 361, expedidas por LIBERTY SEGUROS ARGENTINA S.A., las que deberán liberarse para su devolución a la contratista, como así también dar intervención a tal fin a la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento (A.C.I.F.), conforme las razones expresadas en considerandos que se dan por reproducidas en esta instancia.-

ARTICULO 2º: PROTOCOLICÉSE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y previa intervención de la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento (A.C.I.F.), ARCHIVESE.-

FDO: ARQ. DANIEL REY, SECRETARIO DE ARQUITECTURA

ANEXO: <http://goo.gl/kQXfK7>

Resolución N° 105

Córdoba, 15 de marzo de 2016

EXPEDIENTE N° 0047-003592/2014 – REFERENTE N° 1.-

VISTO este Referente en el que a fs. 2, mediante nota de fecha 22 de Octubre de 2015 la Empresa DYASA S.A., contratista de la obra: "REPARACION DE CUBIERTAS, REVOQUES, SOLADOS Y PINTURA GENERAL DE LA ESCUELA Y JARDIN DE INFANTES DR. CARLOS VAZ FERREIRA, ubicada en Calle Fuencarral esq. Clemente Zarraga – B° Bella Vista – CORDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL", solicita Redeterminación de Precios de la mencionada obra en el marco de las disposiciones del Decreto N° 1133/10 rectificado por su similar N° 1231/10;

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 2/3 del folio único N° 7, corre agregada la documentación presentada por la contratista, fundamentando su petición;

Que en cumplimiento a disposiciones internas se agregan a fs. 8/32, documentación relacionada con la ejecución de la obra que se trata, de la que se desprende que la adjudicación se perfeccionó mediante Resolución N° 023/15 por el Secretario de Obras Publicas, habiéndose suscripto el contrato correspondiente con fecha 30/07/2015, y replanteando la obra el día 01/09/2015;

Que a fs. 33 División Certificaciones informa que no se ha confeccionado Certificado Extraordinario de Pago a Cuenta;

Que a fs. 35/41, toma participación Sección Costos, elaborando planilla e informe del que surge que atento lo dispuesto por los artículos 4, 8, 9 y 10 del Decreto N° 1133/2010, rectificado por su similar N° 1231/2010 y lo dispuesto por Resolución del ex-MOSP N° 013/2011, se verificó una primera variación de costos a partir del mes de JUNIO/2015 del 8,51%, y luego una segunda variación de costos al mes de SEPTIEMBRE/2015 del 9,95%, por lo que se procedió a calcular los Factores de Redeterminación (Fri) correspondientes, verificándose una primera variación de costos a partir del mes de JUNIO/2015, con un porcentaje del 7,66%, habiéndose aplicado los Números Índice publicados mensualmente en el ANEXO DEL CUADERNILLO INDEC INFORMA, a valores del mes anterior a dicha fecha y

a valores del mes anterior al de la fecha de cotización (Diciembre/2014). A continuación se constató una segunda variación de costos a partir del mes de SEPTIEMBRE/15 con un porcentaje del 8,95%, utilizándose idéntica metodología a la detallada precedentemente, con valores del mes anterior a dicha fecha y a valores del mes anterior a JUNIO/2015, resultando un monto a reconocer a la contratista por dicho concepto de \$ 149.667,21.-, por lo que el nuevo presupuesto de obra redeterminado asciende a \$ 1.015.001,69. A fs. 42 la Jefatura de Área Inspecciones y Certificaciones propicia la continuidad del trámite;

Que a fs. 44, mediante Dictamen N° 860/2015, División Jurídica expresa que por lo expuesto, las disposiciones de los Decretos Provincial N° 1133/10 y 1231/10 y el Decreto 534/15, puede el Sr. Director aprobar lo actuado y elevar las presentes actuaciones al Sr. Ministro de Infraestructura de la Provincia a fin que dicte acto administrativo haciendo lugar a la Redeterminación de que se trata, salvo mejor opinión al respecto;

Que a fs. 45/48, corre agregada Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios por variación de costos, suscripta entre el Sr. Director General de Arquitectura y la Empresa DYASA S.A., con fecha 13/11/2015;

ATENTO ELLO, y las facultades conferidas por el Decreto N° 2000/15;

**EL SEÑOR SECRETARIO DE ARQUITECTURA
RESUELVE**

ARTICULO 1º. APROBAR el Acta Acuerdo por Redeterminación de Precios por Variaciones de Costos, producida en los meses de JUNIO/2015 y SEPTIEMBRE/2015, de la obra: "REPARACION DE CUBIERTAS, REVOQUES, SOLADOS Y PINTURA GENERAL DE LA ESCUELA Y JARDIN DE INFANTES DR. CARLOS VAZ FERREIRA, ubicada en Calle Fuencarral esq. Clemente Zarraga – B° Bell Vista – CORDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL", suscripta entre la Dirección General de Arquitectura y la Empresa DYASA S.A. obrante a fs. 45/48, la que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I (compuesta de CUATRO fojas) y consecuentemente autorizar la inversión de la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE CON VEINTIUN CENTAVO(\$ 149.667,21.-), para atender la diferencia a abonar por dicho concepto a la mencionada Empresa, conforme las razones expresadas en considerandos que se dan por reproducidas en esta instancia.-

ARTICULO 2*. IMPUTAR el egreso conforme lo indica la Dirección de Administración del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales en Nota de Pedido N° 2016/000334 (fs. 55) – Programa 506-005 – PARTIDAS 12.06.00.00 – Obras Ejecución por Terceros del P.V.-

ARTICULO 3°.- PROTOCOLICESE Intervenga Dirección de Adminis-

tración del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, tome razón el Honorable Tribunal de Cuentas, Notifíquese, Publíquese en el Boletín Oficial y PASE a la Unidad Coordinadora Interministerial, a sus efectos.-

Fdo: Arq. DANIEL REY, SECRETARIO DE ARQUITECTURA

ANEXO: <http://goo.gl/2xbPUC>

Resolución N° 159

Córdoba, 4 de abril de 2016

EXPEDIENTE N° 0047-003968/2015 – REFERENTE N° 2.-

VISTO este Referente en el que a fs. 2, mediante Nota de fecha 13 de Julio de 2015 presentada por la Empresa ANSAL CONSTRUCCIONES S.R.L., contratista de la obra: "AMPLIACION EDILICIA del I.P.E.M. N° 7 PROFESOR CARLOS SEGRETI, ubicado en calle Julián Paz N° 1851 – B° Villa Cabrera – Córdoba – Departamento Capital", solicita Redeterminación de Precios de la mencionada obra en el marco de las disposiciones del Decreto N° 1133/10 rectificado por su similar N° 1231/10;

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 3/5 corre agregada la documentación presentada por la contratista, fundamentando su petición

Que en cumplimiento a disposiciones internas se agregan a fs. 8/30 documentación relacionada con la ejecución de la obra que se trata, de la que se desprende que la adjudicación de los mencionados Trabajos se perfeccionó mediante Resolución N° 286 de la Dirección General de Arquitectura, con fecha 15/04/2015, habiéndose suscripto el Contrato correspondiente con fecha 26/06/2015, replanteándose los trabajos con fecha el 01/07/2015;

Que a fs. 32 División Certificaciones informa que no se ha confectionado Certificado Extraordinario de Pago a Cuenta, y que los avances acumulados de partes mensuales desde el replanteo a Julio/2015 es del 13,83%;

Que a fs. 34/37, toma participación Sección Costos, elaborando planilla e informe del que surge que atento lo dispuesto por los artículos 4, 8, 9 y 10 del Decreto N° 1133/2010, rectificado por su similar N° 1231/2010 y lo dispuesto por Resolución del ex-MOSP N° 013/2011, se verificó una variación de costos a partir del mes de JUNIO/2015 del 9,50%, por lo que se procedió a calcular los Factores de Redeterminación (Fri) correspondientes, verificándose una variación de costos a partir del mes de JUNIO/2015, con un porcentaje del 8,55%, habiéndose aplicado los Números Índice publicados mensualmente en el ANEXO DEL CUADERNILLO INDEC INFORMA, a valores del mes anterior a dicha fecha y a valores del mes anterior al de la fecha de cotización (MARZO/2015), resultando un total a reconocer a la contratista por ambos conceptos de \$ 295.611,38.- por lo que el nuevo presupuesto de obra redeterminado al mes de JUNIO/2015 asciende a \$ 3.752.398,78.- A fs. 38 las Jefatura de Área Inspecciones y Certificaciones y la Dirección de

Obras, Licitaciones y Contrataciones propician la continuidad del Trámite;

Que a fs. 39, mediante Dictamen N° 631/2015, División Jurídica expresa que por lo expuesto, las disposiciones de los Decretos Provincial N° 1133/10 y 1231/10 y el Decreto N° 534/15, puede el Señor Director aprobar lo actuado y dictar el Acto Administrativo haciendo lugar a la Redeterminación de que se trata, salvo mejor opinión al respecto;

Que a fs. 40/42, se agrega Acta Acuerdo por Redeterminación de Precios, suscripta entre la Dirección General de Arquitectura y la Empresa ANSAL CONSTRUCCIONES S.R.L., con fecha 01/09/2015;

ATENTO ELLO, y las atribuciones conferidas por Decreto N° 2000/15

EL SEÑOR SECRETARIO DE ARQUITECTURA

R E S U E L V E

ARTICULO 1°. APROBAR el Acta Acuerdo por Redeterminación de Precios por Variación de Costos, correspondiente al mes de JUNIO/2015 de la obra: "AMPLIACION EDILICIA del I.P.E.M. N° 7 PROFESOR CARLOS SEGRETI, ubicado en calle Julián Paz N° 1851 – B° Villa Cabrera – Córdoba – Departamento Capital", suscripta entre el Señor Director General de Arquitectura y la Empresa ANSAL CONSTRUCCIONES S.R.L., obrante a fs. 40/42, la que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I, compuesta de TRES (3) fojas y consecuentemente autorizar la inversión de la suma de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS ONCE CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 295.611,38.-), para atender la diferencia a abonar por dicho concepto a la mencionada Empresa, conforme las razones expresadas en considerando que se dan por reproducidas en esta instancia.-

ARTICULO 2*. IMPUTAR el egreso conforme lo indica la Dirección de Administración del Ministerio de Infraestructura en Nota de Pedido N° 2016/000381 (fs. 48) con cargo al Programa 506-005 – PARTIDAS 12.06.00.00 – Obras Ejecución por Terceros del P.V.-

ARTICULO 3°.- PROTOCOLICESE, Intervenga Dirección de Administración del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, tome razón el Honorable Tribunal de Cuentas, Notifíquese, Publíquese en el Boletín Oficial y PASE a Jefatura de Área Inspecciones y Certificaciones, a sus efectos.-

FDO: ARQ. DANIEL REY, SECRETARIO DE ARQUITECTURA

ANEXO: <http://goo.gl/OsNhtT>

Resolución N° 244

Córdoba, 11 de mayo de 2016

EXPEDIENTE N° 0047-000678/2012.-

VISTO este Expediente en el que se eleva para su aprobación el Acta de Recepción Definitiva de fs. 274, de los trabajos "Reparación de sanitarios, cubierta de techos, pluviales, pisos, instalación eléctrica y pintura general en el Edificio de la Escuela DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO, ubicada en Calle Sarmiento N° 724 – Las Perdices – Departamento Tercero Arriba – Provincia de Córdoba" suscriptos con la contratista de los mismos, la Empresa ESCALA CONSTRUCCIONES S.R.L., ad-referéndum de Autoridad competente;

Y CONSIDERANDO:

Que habiendo transcurrido el periodo de garantía establecido en pliegos, a fs. 274 se labró el Acta de Recepción Definitiva de los trabajos con fecha 19/06/2015, por lo que a fs. 277, la Inspección actuante produce informe de plazos, criterio que es compartido por la Jefatura del Área de Inspecciones y Certificaciones a fs. 285;

Que a fs. 281 División Certificaciones, elabora Certificado de Devolución del Fondo de Reparación retenido de los Certificados Parcial N° 1, Final N° 2 y Especial N° 1 por la suma de \$ 40.541,00.-, el que fuera sustituido parcialmente mediante Póliza N° 116809, expedida por SANCOR SEGUROS COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA, la que deberá desglosarse para su devolución y emitir Orden de Pago por la suma de \$ 2.762,00.-, a favor de la mencionada Empresa, criterio que corroborado a fs. 286, por la Dirección General de Administración del Ministerio Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, esta informa que el importe final a devolver es de \$ 18.608,74, correspondiente al Certificado parcial N° 1, retenido por saldo de la Póliza insuficiente;

Que a fs. 287, se expide División Jurídica mediante Dictamen N° 247/2016, expresando que atento las constancias de autos, lo preceptuado por el art. 53 y conc. de la Ley de Obras Públicas N° 8614 y lo prescripto

por los arts. 81 y 108 inc. 2°) del Decreto 4758/77, puede el Señor Secretario de compartir el criterio sustentado y a tenor de las facultades conferidas por el Decreto N° 2000/15, dictar Resolución aprobando el Acta de Recepción Definitiva de fs. 274, procediendo respecto a la devolución del Fondo de Reparación de acuerdo a lo informado por la Dirección de Administración de Tesorería a fs. 286;

ATENTO ELLO,

EL SEÑOR SECRETARIO DE ARQUITECTURA**R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°-: APROBAR el Acta de Recepción Definitiva de fs. 274 de la Obra: "Reparación de sanitarios, cubierta de techos, pluviales, pisos, instalación eléctrica y pintura general en el Edificio de la Escuela DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO, ubicada en Calle Sarmiento N° 724 – Las Perdices – Departamento Tercero Arriba – Provincia de Córdoba", la que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I, consecuentemente DEVOLVER al contratista de los mismos, la Empresa ESCALA CONSTRUCCIONES S.R.L., el Fondo de Reparación retenido de la Certificación de obra emitida, cuyo monto asciende a la suma de PESOS CUARENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UNO (\$40.541,00.-), el que fuera sustituido parcialmente mediante Póliza N° 116809, emitida por SANCOR SEGUROS COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA, debiéndose ordenar su devolución y emitir Orden de Pago por el remanente si así correspondiere, conforme surge del informe producido a fs. 286 de la Dirección de Administración – Tesorería del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, conforme las razones expresadas en considerando que se dan por reproducidas en esta instancia.-

ARTICULO 2°: PROTOCOLICÉSE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y previa intervención de la Dirección General de Administración del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, PASE Fdo. Arq. DANIEL REY, SECRETARIO DE ARQUITECTURA

ANEXO: <http://goo.gl/Xp83RG>**Resolución N° 245**

Córdoba, 11 de mayo de 2016

EXPEDIENTE N° 0047-014701/2010.-

VISTO este Expediente en el que se eleva para su aprobación el Acta de Recepción Provisional y Definitiva de fs. 57 de los trabajos: "Reparación de desagües, cubierta de techos, revoques y pintura en el I.P.E.M. N° 261 San José de la Localidad de Balnearia – Provincia de Córdoba", suscripta el 23 de Marzo de 2016 con la contratista de los mismos, la COMUNIDAD REGIONAL DE SAN JUSTO, en el marco de la Ley 7057, ad-referendum de autoridad competente;

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 56, la Jefatura del Área de Inspecciones y Certificaciones, informa que el motivo de la mora responde a que no contaron con los recursos económicos en tiempo y forma, la falta de disponibilidad de los espacios, las inclemencias climáticas al estar ubicada en zona inundable y con la dificultad de conseguir materiales por falta en el medio, por lo que considera conveniente la aprobación del Acta en cuestión, salvo mejor cri-

terio de la superioridad;

Que a fs. 58 Jefatura de Área Inspecciones y Certificaciones produce informe de plazos, solicitando la justificación de la mora de 1938 días sobre la base del informe de fs. 56 y la aprobación del Acta supra citada, criterio compartido por la Dirección de Jurisdicción de Obras, Licitaciones y Contrataciones al pie de la misma;

Que a fs. 59 se expide División Jurídica mediante Dictamen N° 222/2016, expresando que atento las constancias de autos, lo dispuesto por la Ley N° 7057 y la remisión que la misma efectúa a la Legislación de Obras Públicas en su art. 11, las disposiciones de los arts. 51 y 52 c. y c. de la Ley de Obras Públicas N° 8614, y las facultades conferidas por el Decreto N° 2000/15, puede el Señor Secretario de Arquitectura de compartir el criterio sustentado dictar Resolución justificando la mora sobre la base de los informes de fs. 56 y 58, aprobando de oficio el Acta de fs. 57;

ATENTO ELLO,

EL SEÑOR SECRETARIO DE ARQUITECTURA**R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°: JUSTIFICAR la mora incurrida en la ejecución de los

trabajos de: "Reparación de desagües, cubierta de techos, revoques y pintura en el I.P.E.M. N° 261 San José de la Localidad de Bañearia – Provincia de Córdoba", y consecuentemente APROBAR el Acta de Recepción Provisional y Definitiva obrante a fs. 57 suscripta con la contratista de los mismos la COMUNIDAD REGIONAL DE SAN JUSTO la que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I, conforme las razones expresadas en considerandos que se dan por reproducidas en esta instancia.-

ARTICULO 2°: PROTOCOLICÉSE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y PASE al Área de Inspecciones y Certificaciones a sus efectos.-

FDO: ARQ. DANIEL REY, SECRETARIO DE ARQUITECTURA

ANEXO: <http://goo.gl/qG66Yu>

Resolución N° 255

Córdoba, 11 de mayo de 2016

EXPEDIENTE N° 0047-002276/2013.-

VISTO este Expediente en el que se eleva para su aprobación el Acta de Recepción Definitiva de fs. 241, de los trabajos "REPARACIONES GENERALES en el Edificio de la ESCUELA MARIANO MORENO, ubicada en Calles Mariano Moreno y Chubut – OLIVA – Departamento Capital" suscriptos con la contratista de los mismos, la Empresa TETRA S.R.L., ad- referéndum de Autoridad competente;

Y CONSIDERANDO:

Que habiendo transcurrido el periodo de garantía establecido en pliegos, a fs. 241 se labró el Acta de Recepción Definitiva de los trabajos con fecha 20/11/2015, por lo que a fs. 255, la Inspección actuante produce informe de plazos solicitando la aprobación de la mencionada Acta, lo que resulta compartido a fs.260 por la Jefatura de Área de Inspecciones y Certificaciones, obrando a fs.263 vta el V°B° del Señor Secretario, propiciando la continuidad del trámite ;

Que a fs. 261 División Certificaciones, elabora Certificado de Devolución del Fondo de Reparación retenido del Certificado Parcial N 1 y 3, Final N° 5 y Especial N° 1 al 4 por la suma de \$ 77.728,81.-, lo que resulta corroborado a fs. 264 por la Dirección General de Administración del Ministerio Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, por lo que deberá ordenarse su devolución y emitir Orden de Pago, a la mencionada Empresa;

Que a fs. 265, se expide División Jurídica mediante Dictamen N° 256/2016, expresando que atento las constancias de autos, lo preceptuado por el art. 53 y conc. de la Ley de Obras Públicas N° 8614 y lo prescripto por los arts. 81 y 108 inc. 2°) del Decreto 4758/77, puede el Señor Secreta-

rio de compartir el criterio sustentado y a tenor de las facultades conferidas por el Decreto N° 2000/15, dictar Resolución aprobando el Acta de Recepción Definitiva de fs. 241, procediendo respecto a la devolución del Fondo de Reparación de acuerdo a lo informado por la Dirección de Administración de Tesorería a fs. 264;

ATENTO ELLO,

EL SEÑOR SECRETARIO DE ARQUITECTURA

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°:- APROBAR el Acta de Recepción Definitiva de fs. 241 de la Obra: "REPARACIONES GENERALES en el Edificio de la ESCUELA MARIANO MORENO, ubicada en Calles Mariano Moreno y Chubut – OLIVA – Departamento Capital", la que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I, consecuentemente DEVOLVER al contratista de los mismos, la Empresa TETRA S.R.L., el Fondo de Reparación retenido de la Certificación de obra emitida, cuyo monto asciende a la suma de PESOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (\$ 77.728,81.-), debiéndose ordenar su devolución y emitir Orden de Pago a favor de la mencionada Empresa, conforme surge del informe producido a fs., 264 por la Dirección de Administración – Tesorería del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, conforme las razones expresadas en considerando que se dan por reproducidas en esta instancia.-

ARTICULO 2°: PROTOCOLICÉSE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y previa intervención de la Dirección General de Administración del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, PASE

FDO: ARQ. DANIEL REY, SECRETARIO DE ARQUITECTURA

ANEXO: <http://goo.gl/2sCDh9>

Resolución N° 703

Córdoba, 23 de setiembre de 2015

EXPEDIENTE N° 0047-001970/2013 – REFERENTE N° 2.-

VISTO este Referente en el que a fs. 2, mediante Nota de fecha 24 de Julio de 2015 presentada por la Empresa SADIC S.A., contratista de la obra: "CONSTRUCCION AULA TALLER Y PLAYON DEPORTIVO en el edificio del I.P.E.M. N° 925 AGUSTIN TOSCO, ubicado en calle Anizacate N° 5800 – B° Villa El Libertador – CORDOBA – Departamento Capital", solicita Redeterminación de Precios de la mencionada obra en el marco de las

disposiciones del Decreto N° 1133/10 rectificado por su similar N° 1231/10;

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 4/13, la contratista presenta documentación fundamentando su petición;

Que en cumplimiento a disposiciones internas se agregan a fs. 16/45 documentación relacionada con la ejecución de la obra que se trata, de la que se desprende que la adjudicación se perfeccionó mediante Resolución N° 1066 de la Dirección General de Arquitectura de fecha 28/11/2014, habiéndose suscripto el contrato correspondiente con fecha 12/06/2015 y replanteándose la misma con fecha 15/06/2015;

Que a fs. 47 División Certificaciones informa que no se ha confecciona-

do Certificado Extraordinario de pago a cuenta, el P.P.C. no lo contempla;

Que a fs. 49/65, toma participación Sección Costos, elaborando planilla e informe del que surge que atento lo dispuesto por los artículos 4, 8, 9 y 10 del Decreto N° 1133/2010, rectificado por su similar N° 1231/2010 y lo dispuesto por Resolución del ex-MOSP N° 013/2011, se constataron las siguientes variaciones: ABRIL/2014 – 7,9018%; MAYO/2014 – 8,8057% - AGOSTO/2014 – 7,6500% - MARZO/2015 – 7,7840% - y MAYO/2015 – 8,6604% por lo que se procedió a calcular el Factor de Redeterminación (Fri), verificándose una primera variación de costos a partir del mes de ABRIL/2014 con un porcentaje del 7,11% habiéndose aplicado los Números Índice publicados mensualmente en el Anexo del Libro INDEC Informa, a valores del mes anterior a dicha fecha y a valores del mes anterior al de la fecha de Cotización (octubre/2013). Una segunda variación de costos a partir del mes de MAYO/2014, con un porcentaje del 7,93%, habiéndose aplicado los Números Índice publicados mensualmente en el Anexo del Libro INDEC Informa, a valores del mes anterior a dicha fecha y a valores del mes anterior a abril/2014. A continuación se constató una tercera variación de costos a partir del mes de AGOSTO/2014 con un porcentaje del 6,88%, utilizándose idéntica metodología a la detallada precedentemente, con valores del mes anterior a dicha fecha y valores del mes anterior a mayo/2014. Una cuarta variación de costos a partir del mes de MARZO/2015 con un porcentaje del 7,01%, utilizándose idéntica metodología a la detallada precedentemente, con valores del mes anterior a dicha fecha y valores del mes anterior a Agosto/2014. Y por último, una quinta variación de costos a partir del mes de MAYO/2015 con un porcentaje del 7,79%, utilizándose idéntica metodología a la detallada precedentemente, con valores del mes anterior a dicha fecha y valores del mes anterior a Marzo/2015, resultando un total a reconocer a la contratista por dicho concepto de \$ 476.484,26.- por lo que el nuevo presupuesto de obra redeterminado asciende a \$ 1.597.074,82.- A fs. 66 las Direcciones de Planificación y Proyectos y de Obras, Licitaciones y Contrataciones propician la continuidad del Trámite;

Que a fs. 69, mediante Dictamen N° 623/2015, División Jurídica expresa que por lo expuesto, las disposiciones de los Decretos Provincial N° 1133/10 y 1231/10 y Dcto. 534/15, puede el Sr. Director aprobar lo actuado y dictar el acto administrativo haciendo lugar a la Redeterminación de la

que se trata, salvo mejor opinión al respecto;

Que a fs. 70/77 obra Acta Acuerdo por la Redeterminación de Precios, suscripta entre el Señor Director General de Arquitectura y la Empresa SADIC S.A., con fecha 01/09/2015;

ATENTO ELLO

EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA R E S U E L V E

ARTICULO 1º. APROBAR el Acta Acuerdo por Redeterminación de Precios por Variación de Costos, correspondiente a los meses de ABRIL/2014, MAYO/2014, AGOSTO/2014, MARZO/2015 y MAYO/2015 de la obra: "CONSTRUCCION AULA TALLER Y PLAYON DEPORTIVO en el edificio del I.P.E.M. N° 925 AGUSTIN TOSCO, ubicado en calle Anizacate N° 5800 – B° Villa El Libertador – CÓRDOBA – Departamento Capital", suscripta entre el Señor Director General de Arquitectura y la Empresa SADIC S.A., obrante a fs. 70/77, la que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I, compuesta de OCHO (8) fojas y consecuentemente autorizar la inversión de la suma de PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON VEINTISEIS CENTAVOS (\$ 476.484,26.-), para atender la diferencia a abonar por dicho concepto a la mencionada Empresa, conforme las razones expresadas en considerando que se dan por reproducidas en esta instancia.-

ARTICULO 2º. IMPUTAR el egreso conforme lo indica la Dirección de Administración del Ministerio de Educación en Nota de Pedido N° 2015/000571 (fs. 81) con cargo al Programa 376-000 – PARTIDAS 12.06.00.00 – Obras Ejecución por Terceros del P.V.-

ARTICULO 3º.- PROTOCOLICесе, Intervenga Dirección de Administración del Ministerio de Educación, tome razón el Honorable Tribunal de Cuentas, Notifíquese, Publíquese en el Boletín Oficial y PASE a Jefatura de Área Inspecciones y Certificaciones, a sus efectos.-

FDO: ARQ. RICARDO ROGNONI, DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA

ANEXO: <http://goo.gl/XCu4Gc>

Resolución N° 902

Córdoba, 2 de diciembre de 2015

EXPEDIENTE N° 0047-004147/2015 – REFERENTE N° 1.-

VISTO este Referente en el que a fs. 2 mediante Nota de fecha 27 de octubre de 2015, la Empresa ANSAL CONSTRUCCIONES S.R.L., Contratista de la Obra: "REEMPLAZO Y REPARACIÓN DE CARPINTERÍA, CON NUEVO SOLADO DE INGRESO Y FACHADA, REPARACIONES SANITARIAS, PINTURA DE FACHADA Y AULAS EN LA "ESCUELA CAPITALFEDERAL" ubicada en Calle Mauricio Yadarola N° 653 – B°. General Bustos – CÓRDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL", solicita sustituir el Fondo de Reparación de la referida obra, para lo cual adjunta Póliza Nro. 542.213 (fs. 3/4), expedida por FIANZAS Y CRÉDITOS S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, por la suma de \$ 76.843,00.-;

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 10 División Certificaciones, produce informe manifestando

que correspondería el dictado de la Resolución que autorice la sustitución aludida, hasta el monto indicado en la Póliza antes mencionada;

Que a fs. 11 se expide División Jurídica mediante Dictamen N° 895/2015 expresando que, atento las constancias de autos, lo establecido en los arts. 22 y 59 de la Ley de Obras Públicas N° 8614 y el art.107 del P.G.C. (Decreto N° 4758/77), puede el Señor Director dictar Resolución autorizando la sustitución de que se trata para aquellos certificados que a la fecha del presente dispositivo legal se hubieran emitido y para los que se emitan en la obra que se tramita por Expte. N° 0047-004147/2015, hasta el monto propuesto y facultando a División Certificaciones a emitir los Certificados correspondientes, debiendo reservarse los originales de la Póliza e incorporando al presente fotocopia autenticada de la misma;

ATENTO ELLO,

EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA R E S U E L V E

ARTICULO1* AUTORIZAR a la Empresa ANSAL CONSTRUC-

CIONES S.R.L., a sustituir el Fondo de Reparación retenido de la obra: "REEMPLAZO Y REPARACIÓN DE CARPINTERÍA, CON NUEVO SOLADO DE INGRESO Y FACHADA, REPARACIONES SANITARIAS, PINTURA DE FACHADA Y AULAS EN LA "ESCUELA CAPITALFEDERAL" ubicada en Calle Mauricio Yadarola N° 653 – B°. General Bustos – CÓRDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL" por Póliza de Seguro de Caucción en Garantía de sustitución de Fondo de Reparación N° 542.213 (fs. 3/4), expedida por FIANZAS Y CREDITO S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, hasta la suma de PESOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES CON 00/100 (\$ 76.843,00.-) hasta cubrir dicho monto y consecuentemente FA-

CULTAR a División Certificaciones para proceder conforme lo dispuesto por el Ar.107 del Decreto N° 4758/77debiéndose reservar en el Área que corresponda, el original de la Póliza aludida.-

ARTICULO 2*: PROTOCOLICESE, tome razón el Honorable Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia a División Certificaciones y previa intervención de Dirección de Administración del Ministerio de Infraestructura, PASE al Jefatura de Área Inspecciones y Certificaciones efectos.-

FDO: ARQ. RICARDO ROGNONI, DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA

Resolución N° 831

Córdoba, 9 de noviembre de 2015

EXPEDIENTE N° 0047-004164/2015.-

VISTO este expediente en el que obran las actuaciones relacionadas con la Licitación Privada N° 44, efectuada el día 21/08/2015, para Contratar la Ejecución de la Obra: "REPARACIÓN INTEGRAL DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN ESTACIONAMIENTO Y CIRCULACIÓN VEHICULAR en el ESTADIO MARIO ALBERTO KEMPES, ubicado en Av. Cárcano S/N° - CÓRDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL" con un Presupuesto Oficial de \$ 1.323.600,46.-, conforme la autorización acordada por Resolución N° 553 de la Dirección General de Arquitectura de fecha 03/08/2015;

Y CONSIDERANDO:

QUE a fs. 41/48 corren agregadas constancias de las invitaciones cursadas a ocho (8) firmas del medio, habiéndose receptado las propuestas que da cuenta el Acta de fs. 139, a saber: DOS SOLES S.R.L., I.E.C. S.R.L. e INGENIA GRUPO CONSULTOR S.A.;

QUE a fs. 142/142 vta., obra informe elaborado por la Comisión de Estudio de Ofertas designada por Resolución N° 451/2015, constata que las mencionadas cumplimentan en debida forma con lo exigido por el Art. 10° del PPC, acreditando así su capacidad jurídica para obligarse contractualmente con la Administración Pública Provincial;

QUE analizada la documentación técnica, se advierte que las mismas se ajustan en un todo a los requerimientos técnicos exigidos por el Pliego Particular de Especificaciones Técnicas y demás documentación, no mereciendo por ende reproche u observación alguna que efectuar en tal sentido;

QUE se procede a analizar comparativamente las tres (3) propuestas válidas presentadas, con relación con el Presupuesto Oficial oportunamente elaborado:

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.323.600,46.- (Enero Año 2015)

EMPRESA	MONTO DE OFERTA	% S/ P.O.
DOS SOLES SRL	\$ 1.495.855,43.-	+ 13.01 %
I.E.C. S.R.L.	\$ 1.480.722,63.-	+ 11.87 %
INGENIA GRUPO CONSULTOR S.A.	\$ 1.538.310,26.-	+ 16.22 %

QUE de conformidad con el análisis efectuado, se constata que la oferta formulada por la Empresa I.E.C. S.R.L., resulta ser la más conveniente en los términos del Art. 29° de la Ley de Obras Públicas (Ley N° 8614), ascendiendo la misma a la suma de \$ 1.480.722,63.- y representando un

porcentaje del 11.87 % por encima del Presupuesto Oficial, recomendando, salvo mejor criterio del Sr. Director General, ADJUDICAR a la referida Empresa la ejecución de la obra en cuestión, por resultar conveniente su oferta, ajustándose a pliegos y reuniendo las condiciones técnicas exigidas;

QUE a fs. 143/143 vta. se expide División Jurídica, mediante Dictamen N° 756/2015, manifestando que atento las constancias de autos, lo dispuesto por los Art. 2; 4; 9 y 29 de la Ley de Obras Públicas N° 8614, el Art. 11 de la Ley Normativa de Ejecución de Presupuesto (T.O. por Ley 6300 y sus modificatorias) y las facultades conferidas por el Decreto 534/15, puede el Señor Director General aprobar lo actuado y dictar Resolución adjudicando los trabajos de que se trata a la Empresa IEC S.R.L., por la suma \$ 1.480.722,63.- conforme se propicia;

QUE a fs. 148 corre agregado Certificado de Habilitación para Adjudicación expedido por el Registro de Constructores de Obra, presentado por la firma IEC S.R.L., en cumplimiento con la normativa vigente;

ATENTO ELLO,

EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA

R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- APROBAR lo actuado con relación a la Licitación Privada N° 44 efectuada el 21 de Agosto del 2015 para Contratar la Ejecución de la Obra: "REPARACIÓN INTEGRAL DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN ESTACIONAMIENTO Y CIRCULACIÓN VEHICULAR en el ESTADIO MARIO ALBERTO KEMPES, ubicado en Av. Cárcano S/N° - CÓRDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL"-

ARTICULO 2°.- ADJUDICAR la ejecución de los trabajos enunciados en el artículo anterior a la firma I.E.C. S.R.L., conforme la Propuesta aceptada de fs. 83 y Presupuesto de fs. 84, por la suma de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS VEINTIDÓS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 1.480.722,63.-) cantidad que se autoriza invertir, debiendo suscribirse el contrato correspondiente, para lo cual el adjudicatario cumplimentará los requisitos que a tal fin se establecen en la documentación contractual, autorizándose la devolución de las garantías constituidas en concepto de mantenimiento de oferta a la totalidad de los oferentes.-

ARTICULO 3°.- IMPUTAR el egreso que demande la presente adjudicación conforme lo indica la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura, en Documento de Contabilidad – Nota de Pedido N° 2015/001526 (fs. 146) con cargo a la Jurisdicción 1.50 - Programa 506-011 – Partida 12.06.00.00 Obras – Ejecución por Terceros – 01.26 – Obras de Emergencias e Imprevistas sin Discriminar – del Presupuesto

Vigente la suma de\$ 444.216,79.- e INVERSIÓN EJERCICIO FUTURO AÑO 2016 la suma de\$ 1.036.505,84.-

ARTICULO 4°.- PROTOCOLICESE, intervenga la Dirección Gene-

ral de Administración del Ministerio de Infraestructura, tome razón el H. Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y PASE a División Licitaciones y Contratos a sus efectos.

FDO: ARQ. RICARDO ROGNONI, DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA

Resolución N° 816

Córdoba, 6 de noviembre de 2015

EXPEDIENTE N° 0047-002834/2014 – REFERENTE N° 5.-

VISTO este Referente en el que a fs. 2 mediante Nota de fecha 28 de Octubre de 2015, la Empresa DEICO S.A., Contratista de la Obra: "El desarrollo del proyecto de Ingeniería de detalles de estructura y de la totalidad de las instalaciones y la ejecución de la obra CONSTRUCCION NUEVO EDIFICIO PARA EL JARDIN DE INFANTES PATRICIAS MENDOCINAS, ubicado en calle Forestieri esquina Ibarra – B° Villa El Libertador – CORDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL", solicita sustituir el Fondo de Reparación de la referida obra, para lo cual adjunta Póliza Nro. 756.286 y su Anexo N° 99 (fs. 3/6), expedida por ALBA COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A., por la suma de \$ 439.412,00.;

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 10 División Certificaciones, produce informe manifestando que correspondería el dictado de la Resolución que autorice la sustitución aludida, hasta el monto indicado en la Póliza antes mencionada;

Que a fs. 11 se expide División Jurídica mediante Dictamen N° 831/2015 expresando que, atento las constancias de autos, lo establecido en los arts. 22 y 59 de la Ley de Obras Públicas N° 8614 y el art.107 del P.G.C. (Decreto N° 4758/77), puede el Señor Director dictar Resolución autorizando la sustitución de que se trata para aquellos certificados que a la fecha del presente dispositivo legal se hubieran emitido y para los que se emitan en la obra que se tramita por Expte. N° 0047-002834/2014, hasta el monto propuesto y facultando a División Certificaciones a emitir los Cer-

tificados correspondientes, debiendo reservarse los originales de la Póliza e incorporando al presente fotocopia autenticada de la misma;

ATENTO ELLO,

EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA

R E S U E L V E

ARTICULO1* AUTORIZAR a la Empresa DEICO S.A., a sustituir el Fondo de Reparación retenido de la obra: "El desarrollo del proyecto de Ingeniería de detalles de estructura y de la totalidad de las instalaciones y la ejecución de la obra CONSTRUCCION NUEVO EDIFICIO PARA EL JARDIN DE INFANTES PATRICIAS MENDOCINAS, ubicado en calle Forestieri esquina Ibarra – B° Villa El Libertador – CORDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL", por Póliza de Seguro de Caucción en Garantía de sustitución de Fondo de Reparación N° 756.286 y su Anexo N° 99 (fs. 3/6), expedida por ALBA COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A., hasta la suma de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS DOCE (\$ 439.412,00.-) hasta cubrir dicho monto y consecuentemente FACULTAR a División Certificaciones para proceder conforme lo dispuesto por el Ar.107 del Decreto N° 4758/77debiéndose reservar en el Área que corresponda, el original de la Póliza aludida.-

ARTICULO 2*: PROTOCOLICESE, tome razón el Honorable Tribunal de Cuentas, notifíquese, Publíquese en el Boletín Oficial, dése copia a División Certificaciones y previa intervención de Dirección de Administración del Ministerio de Educación, PASE al Área Inspecciones y Certificaciones a sus efectos.-

FDO: ARQ. RICARDO ROGNONI, DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA

Resolución N° 817

Córdoba, 6 de noviembre de 2015

EXPEDIENTE N° 0047-003250/2014 – REFERENTE N° 2.-

VISTO este Referente en el que a fs. 2 mediante Nota de fecha 23 de Octubre de 2015, la IMBAL S.A., Contratista de la Obra: "CONSTRUCCION DE AULA-TALLER en el Establecimiento Educativo I.P.E.M. N° 2 REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY, ubicado en calle Díaz de la Fuente esq. Los Nogales – B° Matienzo – Córdoba – Departamento Capital", solicita sustituir el Fondo de Reparación retenido del Certificado Final N° 1 de la referida obra, para lo cual adjunta Póliza Nro. 994.297 y su Suplemento N° 1 (fs. 3/6), expedida por ASEGURADORES DE CAUCIONES S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, por la suma de \$3.515,00.-;

que correspondería el dictado de la Resolución que autorice la sustitución aludida, hasta el monto indicado en la Póliza antes mencionada;

Que a fs. 11 se expide División Jurídica mediante Dictamen N° 818/2015 expresando que, atento las constancias de autos, lo establecido en los arts. 22 y 59 de la Ley de Obras Públicas N° 8614 y el art. 107 del PGC (Decreto N° 4758/77), puede el Señor Director dictar Resolución autorizando la sustitución de que se trata para el Certificado Final N° 1 (Marzo, Abril y Mayo 2015) de la obra tramitada por Expte. N° 0047-003250/2014, hasta el monto presupuesto y facultando a División Certificaciones a emitir los Certificados correspondientes, debiendo reservarse los originales de la Póliza e incorporando al presente copia autenticada de la misma;

ATENTO ELLO,

EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA

R E S U E L V E

ARTICULO1* AUTORIZAR a la Empresa IMBAL S.A., a sustituir el Fondo de Reparación retenido del Certificado Final N° 1 de la obra: "CONS-

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 10 División Certificaciones, produce informe manifestando

TRUCCION DE AULA-TALLER en el Establecimiento Educativo I.P.E.M. N° 2 REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY, ubicado en calle Díaz de la Fuente esq. Los Nogales – B° Matienzo – Córdoba – Departamento Capital, por Póliza de Seguro de Caucción en Garantía de sustitución de Fondo de Reparación Nro. 994.297 y su Suplemento N° 1 (fs. 3/6), expedida por ASSEGURADORES DE CAUCIONES S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS hasta la suma de PESOS TRES MIL QUINIENTOS QUINCE (\$3.515,00.-), hasta cubrir dicho monto y consecuentemente FACULTAR a División Certificaciones para proceder conforme lo dispuesto por el Ar.107 del Decreto N°

4758/77debiéndose reservar en el Área que corresponda, el original de la Póliza aludida.-

ARTICULO 2*: PROTOCOLICÉSE, tome razón el Honorable Tribunal de Cuentas, notifíquese, Publíquese en el Boletín Oficial, dese copia a División Certificaciones y previa intervención de Dirección de Administración del Ministerio de Infraestructura, PASE al Área Inspecciones y Certificaciones, a sus efectos.-

FDO: ARQ. RICARDO ROGNONI, DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA

Resolución N° 894

Córdoba, 1 de diciembre de 2015

EXPEDIENTE N° 0047-004769/2015.-

VISTO este expediente en el que obran las actuaciones relacionadas con la Licitación Privada N° 66/15, efectuada el día 16/10/15, para Contratar la Ejecución de la Obra: "ILUMINACIÓN ORNAMENTAL DEL "HOSPITAL RAÚN FERREYRA (EX ESPAÑOL)", ubicado en Av. Concepción Arenales esquina Pablo Richieri – B° Rogelio Martínez – Ciudad de CÓRDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL" con un Presupuesto Oficial de \$ 1.865.100,00.-, conforme autorización acordada por Resolución N° 727 de fecha 06 de Octubre del 2015;

Y CONSIDERANDO:

QUE a fs. 54/61 corren agregadas constancias de las invitaciones cursadas a ocho (8) firmas del medio, habiéndose receptado las propuestas que da cuenta el Acta de fs. 146, a saber: DOS SOLES S.R.L.; SCALA EMPRESA CONSTRUCTORA S.R.L. y I.E.C. S.R.L.;

QUE a fs. 149/149 vta., obra informe elaborado por la Comisión de Estudio de Ofertas designada por Resolución N° 451/2015, constatando que las mencionadas, cumplimentan en legal forma con la documentación exigida por el Pliego Licitatorio, acreditando fehacientemente su capacidad jurídica para obligarse con la Administración Pública Provincial;

QUE analizada la documentación técnica, las ofertas se ajustan en un todo a los requerimientos técnicos exigidos por el Pliego Particular de Especificaciones Técnicas y demás documentación, no mereciendo por ende reproche u observación alguna que efectuar en tal sentido;

QUE en base a lo referido, se procede a analizar comparativamente las tres (3) propuestas válidas, presentadas con el Presupuesto Oficial oportunamente elaborado:

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.865.100,00.- (Abril Año 2015)

EMPRESA	MONTO DE OFERTA	% S/ P.O.
DOS SOLES SRL	\$ 2.219.298,80.-	+ 18.99 %
SCALA S.R.L.	\$ 2.365.728,08.-	+ 26.84 %
I.E.C. S.R.L.	\$ 2.307.596,89.-	+ 23.72 %

QUE de conformidad con el análisis efectuado se constata que la oferta formulada por la Empresa DOS SOLES S.R.L., resulta ser la más conveniente en los términos del Art. 29° de la Ley de Obras Públicas (Ley N° 8614), ascendiendo la misma a la suma de \$ 2.219.298,80.-, represen-

tando un porcentaje del 18.99 % por encima del Presupuesto Oficial;

QUE por lo tanto, recomienda, salvo mejor criterio del Sr. Director General, ADJUDICAR a la Empresa DOS SOLES S.R.L., la ejecución de la obra en cuestión, por resultar su oferta conveniente, ajustándose a pliegos y reuniendo las condiciones técnicas exigidas;

QUE a fs. 150/150 vta. se expide División Jurídica, mediante Dictamen N° 826/2015, manifestando que atento las constancias de autos, lo dispuesto por los Arts. 2º, 4º, 9º y 29º de la Ley de Obras Públicas 8614, el Art. 11º de la Ley Normativa de Ejecución de Presupuesto (T.O. por Ley 6300 y sus modificatorias) y las facultades conferidas por el Decreto N° 534/15, puede el Sr. Director General dictar Resolución adjudicando los trabajos de que se trata a la Empresa DOS SOLES S.R.L. por la suma de \$ 2.219.298,80.-, conforme se propicia;

QUE a fs. 155 corre agregado Certificado de Habilitación para Adjudicación expedido por el Registro de Constructores de Obra, presentado por la Empresa DOS SOLES S.R.L. en cumplimiento con la normativa vigente; ATENTO ELLO,

EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA

R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR lo actuado con relación a la Licitación Privada N° 66/15 efectuada el 16 de Octubre del 2015 para Contratar la Ejecución de la Obra: "ILUMINACIÓN ORNAMENTAL DEL "HOSPITAL RAÚN FERREYRA (EX ESPAÑOL)", ubicado en Av. Concepción Arenales esquina Pablo Richieri – B° Rogelio Martínez – Ciudad de CÓRDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL"-

ARTICULO 2º.- ADJUDICAR la ejecución de los trabajos enunciados en el Artículo anterior a la firma DOS SOLES S.R.L., conforme la Propuesta aceptada de fs. 67 y Presupuesto General de fs. 68, Presupuestos de Instalación Eléctrica de fs. 69, por la suma de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 2.219.298,80.-) cantidad que se autoriza invertir, debiendo suscribirse el contrato correspondiente, para lo cual el adjudicatario cumplimentará los requisitos que a tal fin se establecen en la documentación contractual, autorizándose la devolución de las garantías constituidas en concepto de mantenimiento de oferta a la totalidad de los oferentes.-

ARTICULO 3º.- IMPUTAR el egreso que demande la presente adjudicación conforme lo indica la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura, en Documento de Contabilidad – Nota de Pe-

dido N° 2015/001981 (fs. 153) con cargo a la Jurisdicción 1.50 - Programa 506-004 – Partida 12.06.00.00 Obras – Ejecución por Terceros – 01.23 – Obras de Emergencias e Imprevistas sin Discriminar al P.V. la suma de\$ 665.789,64.-INVERSION EJERCICIO FUTURO AÑO 2016 la suma de ... \$ 1.553.509,16.-

ARTICULO 4°.- PROTOCOLICESE, intervenga la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura, tome razón el H. Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y PASE a División Licitaciones y Contratos a sus efectos.

FDO: ARQ. RICARDO ROGNONI, DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD

APROSS

Resolución N° 62

Córdoba, 27 de abril de 2016

VISTO: El Expediente N° 0088-099014/2014 y la Resolución N° 0050/16 de la Administración Provincial del Seguro de Salud (APROSS), y

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado instrumento Legal esta Administración suspendió por el término de noventa (90) días, prorrogables por igual término las incorporaciones afiliatorias que se efectúan en el marco del Artículo 8° inciso a) de la Ley N° 9.277, sin relación de dependencia y su grupo de beneficiarios.

Que en esta instancia, resulta oportuno aclarar que, por lo dispuesto en el citado Instrumento legal, no quedan comprendidos los Afiliados incluidos en el Artículo 6° inciso a) "Afiliados Obligatorios Directos" y Artículo 7° "Beneficiarios Obligatorios Directos", al entender que, es conveniente tomar medidas a los fines de morigerar y contrarrestar los efectos que pudieren ser desmoralizados, propios de la enfermedad y procurar la satisfacción oportuna de derechos subjetivos, siempre dentro del marco de la Seguridad Social respetando el principio de equidad.

Que así también el Artículo 12 de la Ley N° 9.277 dispone que: "LA APROSS otorgará a sus afiliados o beneficiarios cobertura asistencial con el objeto de promover la salud, prevenir la enfermedad, recuperar y rehabilitar la situación de salud..."

Que por lo expuesto corresponde exceptuar de lo dispuesto en la Re-

solución N° 0050/16, los Afiliados incluidos en el Artículo 6° inciso a) "Afiliados Obligatorios Directos" y Artículo 7° "Beneficiarios Obligatorios Directos", siempre y cuando se haya formalizado tal solicitud de adhesión dentro de los sesenta (60) días corridos contados a partir de la baja como afiliados obligatorios, no resultando aplicable, así también, la restricción inicial y no permanente de prestaciones.

Que el Área de Asuntos Legales ha tomado la intervención de su competencia.

Que el presente acto se dicta de conformidad con las previsiones de la Ley N° 9.277.

POR TODO ELLO,

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD RESUELVE:

Artículo 1°.- EXCEPTÚASE de lo dispuesto en la Resolución N° 0050/16, los Afiliados comprendidos en el Artículo 6° inciso a) "Afiliados Obligatorios Directos" y Artículo 7° "Beneficiarios Obligatorios Directos", siempre y cuando se haya formalizado la solicitud de adhesión dentro de los sesenta (60) días corridos contando a partir de la baja como Afiliados Obligatorios, no resultando aplicable, así también, la restricción inicial y no permanente de prestaciones.

Artículo 2°.- PROTOCOLICESE, comuníquese, notifíquese, y ARCHIVESE.-

FDO: CR. RAUL GIGENA – PRESIDENTE / DR. CARLOS RICHARTE AGUIAR – VICEPRESIDENTE / DR. HECTOR JOSÉ OJEDA – VOCAL / PROF. GRACIELA FONTANESI – VOCAL / SR. WALTER VILLARREAL – VOCAL

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 583

Córdoba, 20 de Mayo de 2016

VISTO:

Las disposiciones de la Ley N° 8614, sus Decretos Reglamentarios y normativa complementaria.

Y CONSIDERANDO:

Que la realización y conservación de las obras públicas viales, de vivienda y arquitectura constituyen un eje fundamental para dar cumplimiento a necesidades que la sociedad requiere y que redundan en una mejora constante en la calidad de vida de sus habitantes.

Que el crecimiento poblacional experimentado en las últimas décadas lleva aparejado la necesidad de dotar al Estado de una infraestructura planificada que contemple esa situación, mediante la ejecución de obras concretas,

que satisfagan los requerimientos de interés general con una efectiva y adecuada respuesta a quienes habitan esta Provincia.

Que los principios de eficacia, eficiencia, economicidad y oportunidad, consagrados en el artículo 174 de la Constitución Provincial y receptados en el artículo 7 de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 5350 (t.o. Ley N° 6658), tornan necesario establecer nuevas tecnologías para el procedimiento de obra pública.

Que en ese sentido, los medios informáticos actuales constituyen una herramienta dinámica que coadyuva a resolver con mayor celeridad, transparencia y eficiencia aquellas operaciones del Estado Provincial llevadas a cabo con fondos públicos, con el debido control social del gasto.

Que por otra parte el artículo 2° de la Ley N° 8836 prevé a los fines de la consecución de los objetivos allí contemplados la modernización en la gestión del sector público mediante la incorporación de modelos que aseguren eficiencia, economía y calidad.

Que como corolario de lo expresado, se torna inexcusable dotar a las diferentes Reparticiones de tales herramientas para dar una mejor respuesta

a los requerimientos puntuales de la comunidad en el marco de las contrataciones de Obras Públicas, con estricto cumplimiento de los procedimientos que al efecto consagra y establece la Ley N° 8614 y sus respectivas reglamentaciones.

Que la Provincia de Córdoba presenta desde el año 2014 un importante grado de avance en cuestiones electrónicas en el Régimen de Compras y Contrataciones de la Administración Pública Provincial, establecido por la Ley N° 10.155, cuyas bondades en celeridad, transparencia y eficiencia han quedado plenamente manifiestas en el lapso transcurrido desde su implementación.

Que el procedimiento establecido para Licitación Pública en materia de Obra Pública no ha sufrido modificaciones desde la vigencia de la Ley N° 8614, que data del año 1997, distando de los nuevos mecanismos que a nivel tecnológico se aplican en todas los ámbitos existentes y a lo cual la Administración Pública no es ajena.

Que por ello, se estima pertinente adoptar la utilización de medios informáticos para los llamados a licitación en el marco de dicha ley de obras públicas, y dotar, así, al procedimiento de una dinámica similar a la experimentada en los procesos de selección previstos en la Ley N° 10.155, de modo que las herramientas tecnológicas garanticen neutralidad, consistencia y confidencialidad, basadas en estándares públicos que permitan su integración a otros sistemas de información.

Que la utilización de esta modalidad tendrá carácter facultativo por la autoridad que propicie la licitación de una obra pública, debiendo garantizar la seguridad de la información y su correcto resguardo, preservando la identidad de los usuarios, la autenticidad e integralidad de los datos vertidos en la plataforma digital, el registro de las operaciones en su origen y su operación continua.

Que, en sintonía con los demás procesos de selección que contemplan esta modalidad, los pliegos licitatorios no generarán costo alguno para los oferentes y podrán ser descargados en forma digital; las consultas y aclaratorias que se generasen serán anónimas, y las respuestas canalizadas a través del portal informático, en tanto resultaren relevantes en aras de asegurar la transparencia de dichos procesos licitatorios.

Que se establece la obligatoriedad de la presentación de la oferta en formato digital, la que deberá ser idéntica en sus contenidos a la que los oferentes acompañen -en formato papel- al momento del Acto de Apertura; ello permitirá validar las propuestas presentadas y rechazar "in limine" las que no cumplieren los requisitos del artículo 4 del Decreto N° 4757/77 (t.o. Decreto N° 25743-C-51), reglamentario de la Ley de Obras Públicas y rechazar las que presenten divergencias entre ambos formatos en los términos del artículo 25 del mismo plexo legal.

Que es facultad del Poder Ejecutivo el dictado de dispositivos legales de carácter reglamentario que no alteren el espíritu de la ley, tal lo previsto en

el artículo 144, inciso 2° de la Constitución Provincial.

Que por tratarse de un procedimiento informático resulta menester la intervención de la Secretaría de Innovación y Modernización del Ministerio de Finanzas, a los fines de la creación, regulación y puesta en funcionamiento de la plataforma digital, conforme los lineamientos fijados en el presente y los que establezca el citado Ministerio, quien actuará como Autoridad de Aplicación a tales efectos.

Por ello, las normas citadas, y en uso de las facultades constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°: IMPLEMÉNTASE con carácter facultativo, la utilización de una plataforma digital en el procedimiento de Licitación Pública para la ejecución de Obras Públicas previsto por la Ley N° 8614 y sus disposiciones reglamentarias y complementarias.

Artículo 2°: ESTÁBLECESE que la Secretaría de Innovación y Modernización del Ministerio de Finanzas será la encargada de la creación, regulación y puesta en funcionamiento de la plataforma digital, de conformidad con los lineamientos trazados en los Considerandos del presente dispositivo y los que establezca la mencionada jurisdicción, los cuales deberán contemplar: a) la gratuidad de los pliegos licitatorios, b) el anonimato de las consultas y aclaratorias a través del portal informático, c) la obligatoriedad de la presentación de la oferta digital y d) la verificación de la correspondencia de la información en soporte digital con la presentada en soporte papel para la validez de las ofertas, conforme lo dispuesto en los Considerandos del presente y toda otra cuestión que resulte pertinente, sin vulnerar las exigencias previstas en la Ley N° 8614.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Finanzas, de Inversión y Financiamiento, de Agua, Ambiente y Servicios Públicos y de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales y por el señor Fiscal de Estado.

Artículo 4°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR / OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS / RICARDO SOSA, MINISTRO DE INVERSIÓN Y FINANCIAMIENTO / FABIÁN LÓPEZ, MINISTRO DE AGUA, AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS / JOSÉ MÁXIMO GARCÍA, MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES / JORGE EDUARDO CÓRDOBA, FISCAL DE ESTADO